

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-82-LP25, DESTINADA A CONTRATAR "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL E INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y SEGURIDAD HÍDRICA EN LA PLANIFICACIÓN URBANA"; APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS; DESIGNA FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 395

SANTIAGO, 27 de Enero de 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA N° 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; y la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón modificada por la Resolución N° 8, del 2025, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la Planificación Urbana", con el objeto de precisar los contenidos mínimos del estudio técnico de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural, -conforme a los estudios técnicos de la Memoria Explicativa de los instrumentos de planificación territorial (IPT), señalados en los artículos 2.1.8. y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)-, su conceptualización, secuencia metodológica e integración al proceso de elaboración de los IPT, acorde a lo señalado en la Circular DDU 430; para abordar la necesaria adaptación y mitigación al cambio climático en estos instrumentos.
- b. Que, mediante SELICO N° 598/2025 autorizado por el Encargado del Departamento de Planificación y Normas Urbanas, de la División de Desarrollo Urbano Administrativa del MINVU, con fecha 22 de agosto de 2025, se solicita la contratación indicada en el literal a. precedente.
- c. Que, en razón de lo anterior, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. Que, la presente licitación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras 2025, identificada con el código 587-327-PC25.
- e. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo no cuenta con personal, con las competencias técnicas específicas requeridas para la realización del estudio de las características que se solicitan, para lograr el resultado esperado a partir de la prestación del servicio a contratar en virtud del presente proceso licitatorio.
- f. Que, la contratación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el servicio referido en el literal a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** el llamado a la Licitación Pública ID 587-82-LP25, destinada a contratar el estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la Planificación Urbana".
2. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, las Bases Técnicas y sus Anexos, para efectuar el llamado a la Licitación Pública ID 587-82-LP25, cuyo texto es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la Planificación Urbana", cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto Estimado	Clasificación ONU
1	Estudio (40055088-0) "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la Planificación Urbana".	1	Global	\$90.000.000.- (Noventa millones de pesos)	93142009 Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos.

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la Planificación Urbana" se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.

e. El Decreto Supremo N° 135, de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO Y SU CONTRATACIÓN

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

- a. El MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. MINVU o Secretaría de Estado: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Subsecretaría o Subsecretaría de Estado: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- c. Bases: documentos que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- d. Bases Administrativas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.

- e. Bases Técnicas: documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- f. Presupuesto estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir el MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.
- g. Proveedor: persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios en la presente licitación. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- h. Oferente o proponente: proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- i. Adjudicatario: oferente cuya oferta ha sido seleccionada en el presente proceso licitatorio, para la suscripción del contrato definitivo.
- j. Consultor: proveedor que suministra bienes o presta servicios al MINVU.
- k. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.
- l. Días corridos: todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- m. Días hábiles administrativos: todos los días de la semana, excepto los días sábados, domingos y festivos.
- n. Oferta o propuesta: cotización ofrecida por el proponente en la presente licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de la licitación.
- o. Vigencia del contrato: plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- p. Ampliación del contrato: aumento del plazo inicial de duración del contrato.
- q. LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones
- r. OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- s. IPT: Instrumentos de Planificación Territorial.
- t. PRI: Plan Regulador Intercomunal.
- u. PRM: Plan Regulador Metropolitano.
- v. PRC: Plan Regulador Comunal.
- w. SbN: Soluciones basada en la Naturaleza.
- x. IV: Infraestructura Verde Ecológica
- y. SH: Seguridad Hídrica
- z. SIG: Sistema de Información Geográfica.
- aa. EAE: Evaluación Ambiental Estratégica.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la

información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley Nº 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
- e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente

responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 12:00 horas del quinto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 16:00 horas del décimo quinto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del vigésimo día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:30 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los veinte (20) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de sesenta y cinco (65) días siguientes hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", el MINVU podrá extender el plazo de

Cierre de Recepción de Ofertas por hasta quince (15) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.
- b. Todas las notificaciones a efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que el MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.
- c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.
- d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

1.5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

- a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio, deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.
- b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única.
- c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

- c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles.
- c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo sus eventual renovación o prórroga.
- c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por escritura pública al tratarse de una adquisición superior a 1.000 unidades tributarias mensuales.
- c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

1.6.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

1.6.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS

- a. Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.
- b. En este caso, el MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de menor precio, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.6.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

- a. La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en todo el punto 2.3.- Objetivos del Estudio, 2.4.- Etapas del Estudio y 2.5.- Operatoria del Estudio, de las Bases Técnicas.
- b. En caso de que, no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.6.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

- a. El plazo para la ejecución del servicio no podrá ser superior a quinientos (500) días corridos, incluidas revisiones y correcciones, a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. En caso de que se informe un plazo de ejecución del servicio a convenir, inmediato o similar, se entenderá que corresponde al plazo máximo de quinientos (500) días corridos, señalado en el literal a. precedente; en caso de que se indiquen distintos plazos en la oferta, se entenderá que

corresponde al menor plazo ofertado; y, en caso de que se indique un rango de plazos, se entenderá que corresponde al mayor plazo dentro del rango ofertado.

c. En caso de que, el plazo de ejecución del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los quinientos (500) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para la ejecución del servicio, declarándose su oferta como inadmisibile.

1.6.4.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO.

a. El equipo consultor deberá estar conformado por al menos seis (06) integrantes, incluido el coordinador del estudio.

b. El coordinador del estudio deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile: Arquitecto, Arquitecto Urbanista o Geógrafo y acreditarlo mediante copia del título o certificado de título correspondiente. Además, debe acreditar al menos, cinco (05) experiencias profesionales como Coordinador de estudio o jefe de proyecto a nivel nacional, en formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de intervención urbana, remodelación o regeneración urbana, realizados desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información. El Comportamiento contractual anterior del coordinador debe ser acreditada mediante certificados emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello.

c. El segundo integrante deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile: Arquitecto o Arquitecto Urbanista y acreditarlo mediante copia del título o certificado de título correspondiente. Además, debe acreditar al menos, cinco (05) experiencias profesionales a nivel nacional, en formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de remodelación o regeneración urbana, realizados desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información. El Comportamiento contractual anterior del coordinador debe ser acreditada mediante certificados emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello. El Comportamiento contractual anterior del segundo integrante debe ser acreditada mediante certificados emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello.

d. El tercer integrante deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile: Arquitecto del Paisaje, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero ambiental o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables y acreditarlo mediante copia del título o certificado de título correspondiente. Además, debe acreditar al menos, tres (03) experiencias profesionales a nivel nacional, en elaboración de estudios vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de estudios o diseño de espacios tales como parques, plazas, áreas verdes urbanas o rurales o planificación de

proyectos relacionados con aspectos como la flora, la fauna, el clima y la topografía en áreas urbanas o rurales, realizados desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información. El Comportamiento contractual anterior del coordinador debe ser acreditada mediante certificados emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello.

e. El cuarto integrante deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile: Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Cartógrafo y acreditarlo mediante copia del título o certificado de título correspondiente. Además, debe acreditar al menos, tres (03) experiencias profesionales a nivel nacional, en elaboración de estudios vinculados a la formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos, elaboración de planes maestros para intervenciones urbanas o rurales, realizados desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información. El Comportamiento contractual anterior del coordinador debe ser acreditada mediante certificados emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello.

f. El quinto integrante deberá contar con un título profesional de una carrera del ámbito de las ciencias sociales debiendo ser: antropólogos, sociólogos, trabajadores sociales, psicólogos, periodistas o administradores públicos, otorgado por una universidad del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditarlo mediante copia del título o certificado de título correspondiente. Además, debe acreditar al menos, tres (03) experiencias profesionales a nivel nacional, en procesos de participación ya sea en la elaboración de estudios vinculados a la formulación o modificación de IPT, como en la elaboración de estudios urbanos o planes maestros para intervenciones urbanas o rurales, realizados desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información. El Comportamiento contractual anterior del coordinador debe ser acreditada mediante certificados emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello.

g. El sexto integrante deberá contar con alguno de los siguientes títulos profesionales, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este o contar con título profesional obtenido en el extranjero, reconocido por los organismos competentes en Chile: Diseñador, Diseñador Gráfico o Arquitecto y acreditarlo mediante copia del título o certificado de título correspondiente.

h. En caso de que, el oferente no adjunte las copias de los títulos o certificados de título del coordinador o de los integrantes del equipo de trabajo; o que la copia de los títulos o certificados de título del coordinador o de los integrantes del equipo de trabajo no correspondan a los tipos de títulos requeridos en los literales precedentes; o que el equipo propuesto esté conformado por menos de 06 (seis) profesionales, o que los certificados de comportamiento contractual anterior del coordinador del estudio y el equipo de trabajo emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello no cumplan con lo solicitado, se entenderá que el oferente no cumple con el equipo personal mínimo requerido, declarándose su oferta como inadmisibles.

La conformación del equipo mínimo requerido se sintetiza en el siguiente cuadro:

Nº	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN	FUNCIÓN
----	---	--------------	---------

1	Arquitecto, Arquitecto Urbanista o Geógrafo	Coordinador del Estudio	<p>Responsable de la coordinación y la coherencia conceptual y normativa:</p> <p>Será el responsable de la conducción y coordinación de la consultoría y de la interacción directa con el mandante. Será el responsable de la coordinación de la coherencia normativa, de los análisis y propuestas realizadas.</p>
2	Arquitecto o Arquitecto Urbanista	Profesional Normas de Planificación Territorial (Especialista 1)	<p>Responsable del diseño normativo, incorporación de los contenidos al proceso de elaboración de IPT y de la evaluación y coordinación con otras políticas públicas:</p> <p>Será responsable del análisis de los impactos de la normativa integrada en la configuración urbana y su integración con los subsistemas urbanos como por ejemplo la movilidad y equipamiento, espacios públicos y áreas verdes, áreas de riesgo y con las dinámicas económicas en el entorno.</p>
3	Arquitecto del Paisaje, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero ambiental o Ingeniero en Recursos Naturales Renovables.	Profesional Paisaje (Especialista 2)	<p>Responsable de la sensibilización de la utilización de las normas, su combinación e interacción en función del enfoque de biodiversidad, SbN, SH y servicios ecosistémicos:</p> <p>Será responsable del análisis y propuesta específica de la metodología para la modelación de las normas y cómo interactúan, de la plataforma de modelación en SIG y representación cartográfica para el análisis territorial de la aplicación de la combinatoria de normas, en coordinación con los profesionales especialistas 1 y 2.</p>

4	Geógrafo, Ingeniero en Geografía o Cartógrafo.	Profesional Análisis Territorial (Especialista 3)	<p>Responsable del manejo de la cartografía y planimetría:</p> <p>Será responsable de la elaboración de la cartografía y planimetría, de la modelación de las normas y la elaboración de la representación cartográfica del análisis territorial del estudio. Esto, relacionado con el modelamiento de la oferta de naturaleza/biodiversidad en situación base (catastro urbano) y en las alternativas de estructuración, así como de la metodología de interacción con plataformas y visores MINVU existentes.</p>
5	Profesional de las Ciencias Sociales: antropólogos, sociólogos, trabajadores sociales, psicólogos, periodistas, administradores públicos	Profesional Participación (Especialista 4)	<p>Responsable de la participación:</p> <p>Será responsable de las metodologías de participación y de la realización de los talleres y/o mesas de trabajo que se propongan.</p>
6	Diseñador, Diseñador Gráfico o Arquitecto	Profesional Diseño (Especialista 5)	<p>Responsable del diseño de la guía:</p> <p>Será el responsable de la recopilación, diseño, diagramación y edición del documento guía y su anexo referido a ejemplos de tipologías de SbN y espacialización de las normas.</p>

1.6.5.- PRESUPUESTO ESTIMADO

- El monto para este servicio es de \$90.000.000.- (Noventa millones de pesos) e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.
- En caso de que, la oferta económica del proponente sea superior al presupuesto estimado señalado en el literal precedente, o no se ingrese precio en la oferta o se indique el precio de "\$1.-" (Un peso) o se exprese el precio en otra moneda u otra unidad de valor, se entenderá que no cumple con el presupuesto asignado para la presente licitación, declarándose su oferta como inadmisibles.

1.7.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- El MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al

indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.

b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.

d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas, conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.

e. Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, el MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.

f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

1.7.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

a. Información del proponente indicando, al menos:

a.1. Persona natural: antecedentes del proponente (nombre, Rol Único Nacional, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*) y antecedentes del ejecutivo del consultor (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1a, para facilitar su evaluación.

a.2. Persona jurídica: antecedentes del proponente (razón social, Rol Único Tributario, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular, correo electrónico y dirección *web*), antecedentes del representante legal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del consultor (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1b, para facilitar su evaluación.

a.3. Unión Temporal de Proveedores: antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y Rol Único Tributario y/o Rol Único Nacional, de sus integrantes), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, Rol Único Nacional, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del consultor (nombre, cargo, domicilio, comuna, ciudad, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y correo electrónico). El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 1c, para facilitar su evaluación.

b. Acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Se considerará el mecanismo que el oferente utilizó para difundir estos programas a su personal. Para efectos de su acreditación, el proponente deberá acompañar el programa de integridad y ética empresarial, y, presentar esta información en algún formato donde se evidencie el medio utilizado, tales como comunicados, afiches, página *web*, certificaciones de capacitación, entre otros.

1.7.2.- PROPUESTA TÉCNICA

a. Descripción completa del servicio ofertado, indicando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas todo el punto 2.3.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.4.- "ETAPAS DEL ESTUDIO", y 2.5.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", todos de las Bases Técnicas. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 2a, 2b o 2c, para así facilitar su evaluación.

b. Plazo de ejecución del estudio, correspondiente al tiempo requerido por el proponente para la elaboración del estudio, considerando los tiempos de revisión y corrección, contemplados en días corridos. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 3, para así facilitar su evaluación.

c. Propuesta metodológica para la elaboración del estudio, indicando los fundamentos conceptuales y procedimientos metodológicos con los cuales se propone enfrentar el estudio, dando cuenta de la comprensión del oferente de las necesidades del MINVU en torno a éste. Asimismo, se deberá indicar la descripción detallada de las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y de seguimiento y los *softwares* de apoyo a utilizar en su desarrollo.

d. Conformación del equipo de trabajo, y especialización, ingresando el currículum del coordinador del estudio, adjuntando copia del título o certificado de título del coordinador y de los profesionales propuestos. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 4 y anexo 7, para así facilitar su evaluación.

e. Plan de trabajo, indicando la descripción de cada una de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del estudio, desglosando las funciones y horas comprometidas para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 5, para así facilitar su evaluación.

f. Comportamiento contractual anterior del coordinador y de los profesionales propuestos. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 6, para así facilitar su evaluación. En caso de ingresar Comportamiento contractual anterior duplicado, se contabilizará solo una vez en total. En el caso del coordinador del estudio, para que el comportamiento contractual anterior sea contabilizado, se debe incorporar un medio de verificación que acredite que actuó como coordinador de estudio o jefe de proyecto en las experiencias profesionales descritas en el punto 1.6.4.-

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO de estas Bases, realizados a la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información.

En el caso del comportamiento contractual anterior del equipo en elaboración de estudios profesional, se debe incorporar un medio de verificación que acredite para cada profesional especificado, su participación en experiencias profesionales descritas en el punto 1.6.4.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO REQUERIDO de estas Bases.

En ambos casos se deben ingresar copia de los certificados que acrediten indubitable y fehacientemente el comportamiento contractual anterior solicitado; en caso contrario, o cuando se ingrese uno o más documentos con información incompleta, se entenderá que no cuenta con el Comportamiento contractual anterior requerido. Sólo se contabilizarán los documentos que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta.

Si no es posible acreditar el Comportamiento contractual anterior, se entenderá que no cuenta con él y que, por lo tanto, no cumple con lo señalado en el punto 1.6.4 de las presentes bases.

1.7.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

a. Valor correspondiente al costo total en moneda nacional del servicio requerido, expresado en valor neto e indicando separadamente el impuesto correspondiente.

b. Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.

c. Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, traslados, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, tributos; y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.

d. En caso de que el valor ofertado no señale expresamente que corresponde al valor neto o con el impuesto incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso de que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado. El proponente podrá ingresar esta información en el Anexo 8, para así facilitar su evaluación.

e. En caso de haber inconsistencias entre el valor ingresado en el Comprobante de Ingreso de Oferta del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y el anexo económico adjuntado por el oferente, primará lo especificado en este último.

1.8.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.

b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entrepiso, comuna de Santiago, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.

c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.9.1.- COMISIÓN EVALUADORA

a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo a lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.

c. El MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.

d. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.

e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectos a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

g. La Comisión Evaluadora, en primera instancia, realizará la revisión de los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas". En caso de cumplir con todos estos, se continuará con la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- "Metodología de

evaluación de las ofertas” de las presentes Bases Administrativas; y, en caso de no cumplir con algunos de estos requisitos, la oferta será declarada inadmisibles.

h. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.

i. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

j. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad contenido en el punto 1.2.5.- “Pacto de integridad” de las presentes Bases Administrativas, siendo declarada inadmisibles su oferta.

1.9.2.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

a. La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.

b. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

c. Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.

d. Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por el MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por el MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.

e. El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor “Cumplimiento de los requisitos formales” descrito en el criterio de evaluación “Propuesta técnica”, de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.9.3.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad a la metodología establecida en los criterios de evaluación: propuesta técnica, propuesta económica y propuesta administrativa; los cuales se encuentran resumidos en el siguiente cuadro, con sus respectivos factores y subfactores, según corresponda:

CRITERIO (PONDERACIÓN)	FACTOR (PONDERACIÓN)	SUBFACTOR (PONDERACIÓN)
Propuesta Técnica (85%)	A. Estrategia para el desarrollo del estudio (30%)	A1. Propuesta metodológica (50%)
		A2. Plan de trabajo (50%)
	B. Comportamiento contractual anterior (40%)	B1. Comportamiento contractual anterior del coordinador del estudio (60%) .
		B2. Comportamiento contractual anterior de los profesionales del equipo de trabajo. (10%) .
		B3. Comportamiento contractual anterior conjunto del equipo de trabajo. (30%)
	C. Especialización del equipo de trabajo (incluye al coordinador del estudio) en formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos, elaboración de planes maestros para intervenciones urbanas o rurales o elaboración de estudios vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de estudios o diseño de espacios tales como parques, plazas, áreas verdes urbanas o rurales o planificación de proyectos relacionados con aspectos como la flora, la fauna, el clima y la topografía en áreas urbanas o rurales (20%)	

	D. Plazo de ejecución del servicio (8%)	
	E. Cumplimiento de los requisitos formales (2%)	
Propuesta Económica (10%)	Precio (100%)	
Propuesta Administrativa (05%)	Programas de integridad y ética empresarial (100%)	

1.9.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 85%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a los siguientes factores, para lo cual, cada uno de ellos tendrá la ponderación asignada:

a. Estrategia para el desarrollo del estudio (A pondera 30%)

a.1.- Propuesta metodológica (A.1. pondera 50%)

Se evaluará la propuesta metodológica en función de si, la propuesta, se ajusta o no a los objetivos generales y específicos.

CALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Muy buena	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Además, es precisa, sistemática e integral, es decir, hace una descripción detallada de los fundamentos conceptuales, los procedimientos metodológicos, las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y los softwares de apoyo a utilizar.	100 puntos
Buena	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Sin embargo, presenta algunas falencias en la descripción de uno o más de los siguientes aspectos: fundamentos conceptuales, procedimientos metodológicos, fuentes de información que va a utilizar, procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, organización del equipo de trabajo, herramientas metodológicas y softwares de apoyo a utilizar.	75 puntos
Regular	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Además, presenta algunas falencias en la descripción de uno o más de los siguientes aspectos: fundamentos conceptuales, procedimientos metodológicos, fuentes de información que va a utilizar, procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, organización del equipo de trabajo, herramientas metodológicas y softwares de apoyo a utilizar.	50 puntos

Deficiente	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Además, carece significativamente de solidez, es decir, la descripción es en general imprecisa e irregular u omite la explicación de aspectos claves como los fundamentos conceptuales, los procedimientos metodológicos, las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y los softwares de apoyo a utilizar.	25 puntos
Muy deficiente	La propuesta metodológica para la elaboración del estudio no apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Además, carece significativamente de solidez, es decir, la descripción es en general imprecisa e irregular u omite la explicación de aspectos claves como los fundamentos conceptuales, los procedimientos metodológicos, las fuentes de información que va a utilizar, los procedimientos, técnicas e instrumentos considerados, la organización del equipo de trabajo, las herramientas metodológicas y los softwares de apoyo a utilizar.	0 puntos

a.2.- Plan de trabajo (A2. pondera 50%)

Se evaluará la calidad del plan de trabajo propuesto por el proponente en su oferta, para la elaboración del estudio de la especie. En caso de que, no se especifique o no se adjunte el plan de trabajo, se clasificará como "Muy deficiente" para efectos de la evaluación del presente subfactor.

El puntaje a obtener, en este subfactor, se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIDAD	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Muy buena	El plan de trabajo apunta a cumplir totalmente con los objetivos generales y específicos de éste. Además, presenta en forma precisa al equipo de trabajo, es decir, se identifican sus funciones y horas comprometidas; y para todas las actividades del cronograma hay una descripción detallada y precisa de su contenido, que permiten efectuar un seguimiento de su ejecución y su posterior evaluación.	100 puntos
Buena	El plan de trabajo apunta a cumplir totalmente con los objetivos generales y específicos de éste. Sin embargo, muestra falencias al presentar al equipo, identificar funciones y horas comprometidas. Además, no hay una descripción detallada y precisa de las actividades del cronograma lo que no permite efectuar un acabado seguimiento de su ejecución y posterior evaluación.	75 puntos
Regular	El plan de trabajo apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Asimismo, muestra falencias al presentar al equipo, identificar funciones y horas comprometidas. Además, no hay una descripción detallada y precisa de las actividades del cronograma lo que no permite efectuar un acabado seguimiento de su ejecución y posterior evaluación.	50 puntos
Deficiente	El plan de trabajo apunta a cumplir parcialmente con los objetivos generales y específicos de éste. Asimismo, tiene una descripción del equipo de trabajo y/o del cronograma de actividades que no permiten efectuar un seguimiento efectivo de su ejecución y su posterior evaluación.	25 puntos

Muy deficiente	El plan de trabajo no apunta a cumplir con los objetivos generales y específicos de éste. Además, no tiene una descripción del equipo de trabajo y/o del cronograma de actividades, el que además carece de toda lógica y secuencia.	0 puntos
----------------	--	----------

a.3.- Puntaje criterio factor "Estrategia para el desarrollo del estudio".

El puntaje final del factor "Estrategia para el desarrollo del estudio" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Estrategia para el desarrollo del estudio (A)} = [(A1 * 0,50) + (A2 * 0,50)]$$

Donde: A1 es "Propuesta metodológica", y A2 es "Plan de trabajo".

$$\text{Puntaje ponderado Estrategia para el desarrollo del estudio} = [(\text{Puntaje Estrategia para el desarrollo del estudio}) * (0,30)]$$

b. Comportamiento contractual anterior (B pondera 40%)

b.1.- Comportamiento contractual anterior del coordinador(a) en trabajos tales como formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de intervención urbana, remodelación o regeneración urbana (B1 pondera 60%)

El Comportamiento contractual anterior del profesional coordinador(a) se evaluará en función de la cantidad de experiencias profesionales desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información, acreditadas en trabajos tales como formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de intervención urbana, remodelación o regeneración urbana.

En caso de que, no se ingrese copia de los certificados, emitidos por sus empleadores, clientes o entidades habilitadas para ello, que acrediten indubitable y fehacientemente el Comportamiento contractual anterior solicitado al coordinador(a) del estudio; o se ingrese uno o más certificados con información incompleta, se entenderá que no cuenta con el Comportamiento contractual anterior para efectos de la evaluación del presente subfactor. Sólo se contabilizarán los certificados que puedan ser verificados a través de las copias adjuntas a la oferta. En caso de ingresar documentos duplicados, solo se contabilizará una vez.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante los siguientes rangos:

NÚMERO DE CERTIFICADOS	PUNTAJE
8 o más	100 puntos
7	70 puntos
6	35 puntos
5	0 puntos

b.2.- Comportamiento contractual anterior de los profesionales del equipo de trabajo en formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de intervención urbana, remodelación o regeneración urbana, sin considerar al coordinador del estudio. **(B2 pondera 10%)**

Se deberá sumar la cantidad de trabajos desarrollados por los (las) integrantes que formarán parte del equipo de trabajo (exceptuando al coordinador/a del estudio), desde el año 2015 a la fecha de publicación de la presente licitación pública en el Sistema de Información, relacionados con la prestación de servicios vinculados a formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de intervención urbana, remodelación o regeneración urbana.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante los siguientes rangos:

NÚMERO DE CERTIFICADOS	PUNTAJE
17 o más	100 puntos
16	70 puntos
15	35 puntos
14	0 puntos

b.3.- Comportamiento contractual anterior conjunto del equipo de trabajo en elaboración de estudios vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de estudios o diseño de espacios tales como parques, plazas, áreas verdes urbanas o rurales o planificación de proyectos relacionados con aspectos como la flora, la fauna, el clima y la topografía en áreas urbanas o rurales. **(B3 pondera 30%)**

El Comportamiento contractual anterior conjunto del equipo de trabajo se evaluará en función de la cantidad de trabajos, tales como estudios o consultorías vinculadas a elaboración de estudios vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de estudios o diseño de espacios tales como parques, plazas, áreas verdes urbanas o rurales o planificación de proyectos relacionados con aspectos como la flora, la fauna, el clima y la topografía en áreas urbanas o rurales, desde el año 2015 hasta la fecha de publicación de las presentes bases en el Sistema de Información.

El cálculo del puntaje a obtener en este subfactor se hará mediante los siguientes rangos:

NÚMERO DE CERTIFICADOS	PUNTAJE
4 o más	100 puntos

3	75 puntos
2	50 puntos
1	25 puntos
0	0 punto

b.4.- Puntaje criterio factor "Comportamiento contractual anterior".

El puntaje ponderado del factor "Comportamiento contractual anterior", se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje factor "Comportamiento contractual anterior" = $[(B1 * 0,60) + (B2 * 0,10) + (B3 * 0,30)]$

Puntaje ponderado "Comportamiento contractual anterior" = $[(\text{Puntaje Comportamiento contractual anterior}) * (0,40)]$

Dónde: B1 es el "Comportamiento contractual anterior del coordinador, B2 es el "Comportamiento contractual anterior de los profesionales del equipo de trabajo y B3 es el "Comportamiento contractual anterior conjunto del equipo de trabajo.

C. Especialización del equipo de trabajo (incluye al coordinador(a) del estudio) en Planificación Territorial, desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático (pondera 20%)

Se evaluará el nivel de especialización o perfeccionamiento del equipo de trabajo (incluyendo el coordinador/a del equipo de trabajo que desarrollará el estudio), en materias relacionadas a la formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos, elaboración de planes maestros para intervenciones urbanas o rurales o elaboración de estudios vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de estudios o diseño de espacios tales como parques, plazas, áreas verdes urbanas o rurales o planificación de proyectos relacionados con aspectos como la flora, la fauna, el clima y la topografía en áreas urbanas o rurales, posterior a la obtención del título profesional de una carrera de, a lo menos diez (10) semestres de formación, de los ámbitos señalados en el punto 1.6.4. de este documento, otorgado por una universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente. En caso de tener dos o más estudios de especialización, se le otorgará el mayor puntaje individual por estudio de especialización, los estudios de especialización no son sumables entre sí.

El cálculo del puntaje a obtener en este subfactor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	PUNTAJE
Doctorado	100 puntos
Magíster	75 puntos
Diplomado	50 puntos
Sin estudio de especialización	0 puntos

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Especialización del equipo de trabajo = (puntaje x 0,20).

D. Plazo de ejecución del servicio (pondera 8%)

Plazo de ejecución del servicio, correspondiente al plazo requerido por el consultor para la correcta ejecución, computado a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, de conformidad a lo establecido en el punto 2.5.2. - "Entrega de los informes" de las Bases Técnicas de la presente licitación.

El puntaje a obtener en este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Puntaje Plazo de ejecución del servicio = $[(\text{plazo total mínimo ofertado} / \text{plazo total de la oferta a evaluar}) * 100]$
 Puntaje ponderado Plazo de ejecución del servicio = $(\text{Puntaje Plazo de ejecución del servicio} * 0,08)$
 Donde: Plazo total mínimo ofertado es la oferta cuyo plazo corresponde al menor plazo de todas las ofertas recibidas, y Plazo total de la oferta a evaluar es la oferta específica que es objeto de evaluación.

E. Cumplimiento de los requisitos formales (pondera 2%)

El cumplimiento de los requisitos formales tiene por finalidad evaluar el correcto ingreso del contenido de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en la propuesta administrativa, técnica y económica. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en el plazo de presentación de ofertas.	100 puntos
Cumple con los requisitos formales fuera del plazo de presentación de ofertas, pero dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	50 puntos
No cumple con la totalidad de los requisitos formales o no cumple con la totalidad de los requisitos formales respecto de la solicitud de aclaración en caso de ser procedente, dentro del plazo de 48 horas contadas a partir de la solicitud de aclaración.	0 puntos

F. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje propuesta técnica} = [(A * 0,30) + (B * 0,40) + (C * 0,20) + (D * 0,08) + E * 0,02]$$

$$\text{Puntaje ponderado propuesta técnica} = [(\text{Puntaje propuesta técnica}) * (0,85)]$$

Dónde: A es Estrategia para el desarrollo del estudio, B es Comportamiento contractual anterior, C es Especialización del equipo de trabajo (incluye al coordinador(a) del estudio), D es Plazo de ejecución del servicio, y E es Cumplimiento de los requisitos formales.

1.9.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 10%)

La evaluación de las propuestas económicas solo se realizará de acuerdo al factor precio, que considera el costo total por la prestación del servicio, incluido el impuesto correspondiente y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

El cálculo del puntaje ponderado del criterio "Propuesta económica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje propuesta económica = $[(\text{costo total mínimo ofertado} / \text{costo total de la oferta a evaluar}) * 100]$

Puntaje ponderado propuesta económica = $[(\text{Puntaje propuesta económica}) * (0,10)]$

1.9.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 05%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo al factor Programas de integridad y ética empresarial, que tiene por finalidad evaluar si el oferente cuenta con programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	PUNTAJE
Acredita que cuenta con programas de integridad y ética empresarial, y que sean conocidos y aplicados por su personal.	100 puntos
No cuenta con programas de integridad y ética empresarial, o no acredita programa de integridad y ética empresarial, o no acredita que el programa de integridad y ética empresarial, sea conocido y aplicado por su personal.	0 puntos

El puntaje ponderado del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje ponderado propuesta administrativa = $[(\text{Puntaje propuesta administrativa}) * (0,05)]$

1.9.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final para cada oferente se obtendrá a partir de la sumatoria de los puntajes de la propuesta técnica, económica y administrativa, expresado de la siguiente forma:

Puntaje final = puntaje ponderado propuesta técnica + puntaje ponderado propuesta económica + puntaje ponderado propuesta administrativa.

1.9.4.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- El proponente que haya ingresado primero su oferta.

1.9.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

a. El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en

la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte del MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio, factor y subfactor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.

b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses del MINVU.

c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).

e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.

f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses del MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.10.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.10.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

a. El MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

b. El MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las

actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.

c. El MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

d. El MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

1.10.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

1.10.3.- READJUDICACIÓN

a. Dentro de los ochenta (80) días hábiles contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el MINVU podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en el puntaje final obtenido, de acuerdo con el acta de evaluación elaborada por la Comisión Evaluadora; y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a.1. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- a.2. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- a.3. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados en ella.
- a.4. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- a.5. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- a.6. Otra causal que se considere en las presentes bases de licitación.

1.11.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

a. Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el Administrador del Contrato o quien este designe, podrá celebrar con el

adjudicatario una reunión de coordinación, en el plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

b. En dicha reunión se podrá convenir con el adjudicatario, la forma en que se llevará a cabo la prestación del servicio, considerando aspectos relacionados con el servicio adjudicado, que no alteren la esencia de la oferta, ni el principio de estricta sujeción a las bases.

c. En caso de concretarse dicha reunión, el resultado deberá quedar refrendado en una "Acta de Acuerdos", que deberá firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores y el Administrador del Contrato del MINVU o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales, siempre que no se altere la esencia del mismo, ni el principio de estricta sujeción a las bases. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.12.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

a. Dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Gestión de Compras y Contratos, ubicada en Serrano N° 15, entpiso, comuna de Santiago, la documentación señalada en el punto 1.12.1.- "Persona natural" o en el punto 1.12.2.- "Persona jurídica" o en el punto 1.12.3.- "Unión Temporal de Proveedores", según corresponda.

b. Sin embargo, en el caso de que la documentación requerida se encuentre digitalizada en el Registro de Proveedores de Mercado Público, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.

c. El adjudicatario deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, y para el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábil en el citado Registro.

d. El adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cualquiera de los rubros establecidos en el Registro, en cualquiera de sus especialidades. En caso que no se encuentre inscrito o se encuentre con su inscripción vencida en el mencionado Registro, estará obligado a regularizar esta situación a fin de contar con inscripción vigente dentro del plazo de cuarenta (40) días hábiles contados desde la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique el presente proceso licitatorio en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, para efectos de celebrar el contrato de la especie.

e. Para el caso de que, el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores, a lo menos uno de los proveedores integrantes de dicha unión debe encontrarse inscrito, en estado vigente, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

1.12.1.- PERSONA NATURAL

a. Documentos comunes:

a.1. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollaran el estudio.

a.2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales de los integrantes del equipo de trabajo.

- a.3. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el Rubro "Estudios Generales", especialidad "Otros estudios", en cualquiera de los códigos, ya sea 1500, o 1501, o 1502 o 1503, en cualquiera de las subespecialidades correspondientes a dichos códigos y en 1ª o 2ª categoría de experiencia técnica, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
- a.4. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afectada a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- a.5. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.
- b. Nacionales:
 - b.1. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados.
- c. Extranjeras:
 - c.1. Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros vigente, por ambos lados, o del pasaporte.
 - c.2. Documento que acredite su domicilio en Chile.

1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

- a. Documentos comunes:
 - a.1. Nómina completa de los integrantes del equipo de trabajo que desarrollaran el estudio.
 - a.2. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales de los integrantes del equipo de trabajo.
 - a.3. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el rubro "Estudios generales", especialidad "Otros estudios", en cualquiera de los códigos, ya sea 1500, o 1501, o 1502 o 1503, en cualquiera de las subespecialidades correspondientes a dichos códigos y en 1ª o 2ª categoría de experiencia técnica, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
 - a.4. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

- a.5. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución y de la cédula nacional de identidad vigente, por ambos lados, del(los) representante(s) legal(es) que suscriba(n) el contrato.
- a.6. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.
- a.7. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su emisión.
- b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:
 - b.1. Fotocopia simple de los siguientes documentos: escritura pública de la constitución, de su extracto y publicación en el Diario Oficial, junto a su debida inscripción en el registro respectivo.
 - b.2. En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
 - b.3. Certificado de vigencia y anotaciones marginales, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - b.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es) y el certificado de vigencia del poder del(los) representante(s) legal(es) emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales:
 - c.1. Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.2. Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.3. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - c.4. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del(los) representante(s) legal(es), debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.
- d. Fundaciones o corporaciones:
 - d.1. Fotocopia simple del acta de asamblea constituyente, reducida a escritura pública.
 - d.2. Fotocopia simple de los estatutos, reducidos a escritura pública, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.

- d.3. Fotocopia simple del decreto que otorga personalidad jurídica, sus modificaciones y sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial.
- d.4. Certificado de vigencia con nómina de directorio, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- d.5. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste el poder del representante legal, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- e. Universidades:
 - e.1. Fotocopia simple de los estatutos, reglamento interno o escritura pública en donde consten las facultades del representante legal de la entidad.
 - e.2. Fotocopia simple del decreto de nombramiento del rector, decano, representante o mandatario de la entidad.
- f. Personas Jurídicas Extranjeras:
 - f.1. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
 - f.2. Documentos que acrediten su existencia legal y vigencia, los que deberán estar legalizados en Chile, tanto en el consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
 - f.3. Documento que acredite su domicilio en Chile.
 - f.4. Si se trata de una sociedad anónima, deberá acreditar su existencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Nómina completa de integrantes del equipo de trabajo que desarrollarán el estudio.
- b. Fotocopia legalizada de los títulos profesionales de los integrantes del equipo de trabajo.
- c. Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el rubro "Estudios generales", especialidad "Otros estudios", en cualquiera de los códigos, ya sea 1500, o 1501, o 1502 o 1503, en cualquiera de las subespecialidades correspondientes a dichos códigos y en 1ª o 2ª categoría de experiencia técnica, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo correspondiente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos contados desde su emisión.
- d. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.

e. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.12.4.- "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato", de las presentes Bases Administrativas.

f. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.12.1.- "Persona natural" y 1.12.2.- "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la Unión Temporal de Proveedores, según su naturaleza.

1.12.4.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

a. Forma y oportunidad de presentación: el adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, correspondiente a cualquier documento de garantía que asegure su pago de manera rápida y efectiva, sea pagadera a la vista y tenga el carácter de irrevocable (ejemplo boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro, depósito a la vista, certificado de fianza a la vista, etcétera) y a primer requerimiento.

a.1. Estos documentos no deberán contener cláusulas de arbitraje, ni requerir trámite alguno para su cobro; y en caso de que, la emisión de este documento demande gasto, éste será de cargo exclusivo del adjudicatario.

a.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el porcentaje a caucionar, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

a.3. La garantía podrá otorgarse en formato físico o electrónico y deberá ser entregada dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Para el caso de presentación de garantía en formato electrónico, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento, y deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico dbossi@minvu.cl. Para el caso de presentación de garantía en formato físico, su entrega se realizará en la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales del MINVU, ubicada en Serrano N° 15, entre piso, comuna de Santiago.

b. Características de la garantía: deberá contener expresamente la información del beneficiario, Rol Único Tributario del beneficiario, monto, fecha de vencimiento y glosa. En aquellos casos en que, la garantía no permita la inclusión de esta información, deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada simple por parte del proponente. El adjudicatario siempre deberá velar porque la garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubra la ampliación de plazo y/o monto del contrato, en caso de ser aplicado.

b.1. Beneficiario: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

b.2. Rol Único Tributario beneficiario: 61.801.000-7.

b.3. Monto: 5% (Cinco por ciento) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.

b.4. Fecha de vencimiento: noventa (90) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

b.5. Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-82-LP25".

c. Forma y oportunidad de restitución:

- c.1. La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el servicio por parte del MINVU.
 - c.2. Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.
 - c.3. El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la Unión Temporal de Proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.
- d. El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en cualquiera de los siguientes casos:
- d.1. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el consultor durante la ejecución del contrato, excede de la suma a pagar por la contratación que se licita, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del consultor".
 - d.2. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas.
 - d.3. Si el consultor incumple las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del consultor.

1.13.- DEL CONTRATO

1.13.1.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a. Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario cumpla con los requisitos y entregue los antecedentes para contratar, definidos en el punto 1.12.- "Requisitos y antecedentes para contratar al adjudicatario" de las presentes Bases Administrativas, el MINVU dentro del término de veinte (20) días hábiles, procederá a redactar y preparar el contrato en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y fecha, los cuales deberá suscribir el adjudicatario una vez que se le comunique por correo electrónico que se encuentran listo para su suscripción dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos y la demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a indemnización alguna.

- b. Una vez suscrito el contrato por parte del proveedor, deberá ser aprobado por acto administrativo, firmado por la autoridad competente, y notificado al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.2.- ENVÍO DE ORDEN DE COMPRA

- a. Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, el MINVU emitirá una Orden de Compra al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio a requerir para todo el período de duración del contrato. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el consultor dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

- a. La relación contractual a que dará origen la presente licitación, entrará en vigencia a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y tendrá una duración máxima para prestar el servicio de quinientos (500) días corridos, o el plazo que oferte el consultor, los que consultan un término máximo de 294 días corridos para la ejecución del estudio, mientras que, los restantes 206 días corridos se ocuparán en las revisiones y correcciones que resulten pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.5.2 "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas.
- b. La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces respecto de la ejecución del estudio, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al consultor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.13.4.- MONTO DEL CONTRATO

- a. El monto del contrato es de \$90.000.000.- (Noventa millones de pesos), impuestos incluidos, y estará determinado por la propuesta económica que haya presentado el adjudicatario en su oferta en la presente licitación.

1.13.5.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.13.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el Jefe del Departamento de Planificación y Normas Urbanas de la División de Desarrollo Urbano (DDU) del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del consultor.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del consultor.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- g. Acoger o rechazar los descargos del consultor por la aplicación de multas.
- h. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- i. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada en este acto administrativo; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el consultor.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del consultor.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Autorizar al consultor la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- j. Requerir la aplicación de las multas.

k. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.13.5.3.- EJECUTIVO DEL CONSULTOR

a. El consultor deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante el Ministerio.

b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, cuando ella sea requerida.

c. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

c.1. Representar al consultor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

c.2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la presente licitación.

c.3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.

c.4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

c.5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.

c.6. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

d. En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el consultor deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo o integrante del equipo de trabajo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

e. El consultor no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el consultor, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

f. El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El consultor tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el consultor no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del consultor o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, el consultor tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del consultor las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si el MINVU cobrara la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la solicitada en las presentes bases, con anterioridad a la fecha de cobro de la primera.
- d. Dar estricto cumplimiento a la Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Laboral, Sexual o de Violencia en el Trabajo.
- e. Los trabajadores del consultor no tendrán vínculo, ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.

1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

- a. El consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El consultor deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar al MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados.
- c. El consultor será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El consultor será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor servicio contratado - daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El consultor libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen del presente proceso licitatorio, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

1.13.5.7.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio solicitado en este proceso licitatorio.

1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y/o archivos de todo tipo que el consultor o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (MINVU). El consultor no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el MINVU, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan. Las disposiciones anteriores no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del consultor, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando en virtud de la ley o por resolución judicial, el consultor sea obligado a revelar la referida información.

1.13.5.9.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el consultor, sus dependientes, y personal a honorario, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

El MINVU se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.

1.13.5.10.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el consultor por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad del MINVU, quien se

reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de especie alguna; no pudiendo por tanto, el consultor, realizar acto alguno respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del MINVU. El incumplimiento de ésta obligación por parte del consultor, autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.13.6.- PAGO

a. El MINVU pagará la prestación del servicio en cinco (05) cuotas, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL E INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y SEGURIDAD HÍDRICA EN LA PLANIFICACIÓN URBANA, cuota ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

b. El valor a pagar, en cada estado de pago, corresponderá al siguiente porcentaje del valor total de contrato:

Numero de cuota	Porcentaje a pagar	Hito de pago
Primera	10%	Aprobación Informe 1: Ajuste Metodológico y Revisión del Plan de Trabajo
Segunda	15%	Aprobación Informe 2: Diagnóstico del marco legal/normativo, estratégico e institucional
Tercera	30%	Aprobación Informe 3: Diseño Metodológico: metodología y optimización de la normativa para la elaboración del estudio técnico Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural y la integración del enfoque de biodiversidad
Cuarta	25%	Aprobación Informe 4: Guía Metodológica Preliminar Elaboración guía preliminar
Quinta	20%	Aprobación Informe 5: Guía Metodológica Definitiva Elaboración de la guía definitiva editada para su publicación

c. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento correspondiente, que sea uno de ellos el que emita el documento tributario electrónico y reciba los respectivos pagos. En caso de que no se indique, se pagará a cada uno de los integrantes de la Unión Temporal en partes iguales.

d. Adicionalmente el consultor, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

e. El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al consultor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

1.13.7.- MULTAS

1.13.7.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

El MINVU estará facultado para aplicar al consultor multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en la entrega de alguno de los informes del estudio, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día corrido de atraso, con un tope de siete (07) días corridos por etapa.

b. En caso de atraso en la corrección de las observaciones de un informe del estudio, se aplicará una multa equivalente al 1,5% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día corrido que demore el consultor en subsanar los errores por sobre el máximo establecido en el punto 2.5.2.- "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas, con un tope de siete (07) días corridos por etapa.

c. En caso de persistir errores en un informe, luego de ser corregido por parte del consultor a raíz de una observación del MINVU, se aplicará una multa equivalente al 2,5% del monto del pago de la correspondiente cuota, con un tope de dos (02) eventos.

d. En caso que el coordinador del estudio no concurra a una citación o no de respuesta a una consulta de la Contraparte Técnica o del Administrador del Contrato del MINVU, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, por cada día hábil de atraso, con un tope de siete (07) días hábiles por etapa.

e. En caso de los incumplimientos previstos en los literales a. y b. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del consultor", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

1.13.7.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el consultor, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el consultor tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el consultor aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El

indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el consultor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del consultor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al consultor en los estados de pago más próximos.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al consultor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante las etapas anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al consultor, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el consultor.

1.13.8.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.13.8.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el consultor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al adjudicatario.

d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor, en los siguientes casos:

e.1. Si el consultor no entregase algún informe del estudio al octavo día corrido posterior a la fecha de entrega ofertada o la máxima establecida en el punto 2.5.2.- "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas para estos efectos, según corresponda.

e.2. Si el consultor no subsana los errores a algún informe observado por parte del MINVU al octavo día corrido sobre el máximo establecido en el punto 2.5.2.- "ENTREGA DE LOS INFORMES" de las Bases Técnicas.

- e.3. Si persisten errores en algún informe, luego de ser corregido en una segunda ocasión por parte del consultor, a raíz de una observación del MINVU.
- e.4. Si el coordinador del estudio no concurre a una citación de la Contraparte Técnica o del Administrador del Contrato del MINVU, al octavo día hábil posterior a la citación.
- e.5. Si el consultor manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
- e.6. Si el consultor no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las presentes Bases Administrativas.
- e.7. Si el consultor cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las presentes Bases Administrativas.
- e.8. Si el consultor subcontrata total o parcialmente el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las presentes Bases Administrativas.
- e.9. Si el consultor o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.10. Si el consultor no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las presentes Bases Administrativas.
- e.11. Si el consultor infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las presentes Bases Administrativas.
- e.12. Si un integrante de la Unión Temporal de Proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e.13. Si se constatare que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- e.14. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del consultor.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del consultor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren entregado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El consultor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del

periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el consultor no podrá participar.

j. En caso de alcanzarse el tope máximo del 15%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las presentes Bases Administrativas.

k. Si durante la vigencia del contrato el consultor es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

l. En caso de inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos contratados; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

m. En caso de disolución de la Unión Temporal de Proveedores, de corresponder al proveedor contratado.

1.13.8.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al consultor mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del consultor designado y a la persona natural, al representante legal en el caso de las personas jurídicas o al representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el consultor tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el consultor aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el consultor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del consultor deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al consultor de conformidad a lo establecido

en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratación de una consultoría especializada para la realización del estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la Planificación Urbana".

2.2.- ANTECEDENTES

América Latina es la región que registra los niveles de urbanización más altos del mundo, donde el 80% de la población vive en zonas urbanas (ONU Habitat, 2012), se prevé que la población urbana aumente en todas las clases de tamaño, mientras que la población rural disminuirá ligeramente (UN, 2018). En los últimos años el proceso de urbanización ha continuado a un ritmo acelerado, presentando desafíos como la pérdida de espacios verdes y la fragmentación del hábitat. Al igual que otras ciudades en el mundo, las ciudades de la región se enfrentan a una variedad de desafíos ambientales y ecológicos que conllevan impactos significativos en distintos aspectos económicos y sociales, sumado a la continua expansión urbana y a los cambios del uso del suelo.

Particularmente, Chile presenta uno de los niveles de urbanización más altos del mundo que alcanza el 90% de la población (PNUD, 2022). Así mismo, es un país caracterizado por su diversidad geográfica, la cual lo condiciona como un país altamente vulnerable al cambio climático, por lo cual el análisis de vulnerabilidad de las infraestructuras adquiere gran relevancia. Chile enfrenta una amplia gama de riesgos que ponen a prueba la integridad y la funcionalidad de sus infraestructuras, presentando vulnerabilidades como las áreas costeras a baja altura; territorio susceptible a desastres naturales; áreas urbanas con problemas de contaminación atmosférica; zonas propensas a la sequía y la desertificación, entre otras ((CR)2, 2015). Es allí donde dos conceptos fundamentales emergen como pilares: soluciones basadas en la naturaleza (SbN), infraestructura verde ecológica (IV) y seguridad hídrica (SH).

De acuerdo con la Ley Marco de Cambio Climático (LMCC), las SbN son "acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados que abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad". Mientras que la IV corresponde a una red estratégicamente planificada de áreas naturales y seminaturales de distintas escalas como parques, jardines,

humedales y azoteas verdes diseñadas para proporcionar servicios ecosistémicos y contribuir a la biodiversidad, de acuerdo con el Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2024 del MINVU.

Para fines de este estudio, la IV es una SbN, dado que las SbN abarcan a todas las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos proveen y entre ellos, la IV (IUCN, 2019).

En este contexto, se requiere desarrollar una guía metodológica para la elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural presentes en el territorio, el cual debe integrar las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y Seguridad Hídrica (SH) en la Planificación Urbana, para incorporar el enfoque de biodiversidad y adaptación y mitigación frente al cambio climático. De manera de precisar los contenidos mínimos de dicho estudio –conforme a los estudios técnicos de la Memoria Explicativa de los instrumentos de planificación territorial (IPT), señalados en los artículos 2.1.8. y 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)- su conceptualización e integración al proceso de elaboración de los IPT, acorde a lo señalado en la Circular DDU 430. Esto a fin de fortalecer su análisis y el diseño normativo con enfoque de biodiversidad y adaptación/mitigación frente al cambio climático, tal como establece la Ley Marco de Cambio Climático y en armonía con la Política Nacional de Desarrollo Urbano, específicamente en relación con los objetivos:

Objetivo 3.1. Considerar los sistemas naturales como soporte fundamental en la planificación y diseño de las intervenciones en el territorio y

Objetivo 3.3. Gestionar eficientemente recursos naturales, energía y residuos

Objetivo 4.1. Valorar el entorno físico, construido o natural, formador de la identidad de las comunidades

En términos generales, tal como la citada PNDU diagnosticó, se trata de que las decisiones de intervenir el territorio con construcciones e instalaciones se tomen considerando los sistemas naturales en que se insertan, en una mirada integral, atendiendo varios aspectos no resueltos en la planificación de nuestras ciudades y centros poblados, entre ellos: la incorporación de los ecosistemas y las cuencas hidrográficas en la planificación urbana (este último aspecto central en zonas de escasez hídrica)

La guía metodológica entregará como mínimo: fundamentos conceptuales y procedimientos metodológicos aplicados a planes reguladores, orientaciones específicas de como incorporar la adaptación y mitigación al cambio climático mediante la aplicación de la “caja de herramientas” de los IPT, conforme a sus competencias, esto es mediante los aspectos urbanísticos señalados en el artículo 2.1.10. bis de la OGUC, condiciones e incentivos; especificaciones técnicas de los insumos cartográficos condiciones de entrada y salida, representación y sistematización gráfica, diseño gráfico y edición de la guía.

Esta guía contribuirá a la elaboración y coherencia de los contenidos de los planes reguladores y a la certeza de la correcta elaboración de los Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural presentes en el territorio, entregando los contenidos mínimos de estos, su base metodológica, su correlación con la normativa vigente que los sustenta, que servirá de base para la toma de decisiones de planificación y su posterior registro explícito, expresado en las respectivas normas urbanísticas y la Memoria Explicativa.

La guía y la precisión de los conceptos antes dichos facilitará la comprensión del concepto de soluciones basadas en la naturaleza, que se reconoce en el contexto internacional como una estrategia que usa la naturaleza para alcanzar objetivos de biodiversidad, desarrollo sostenible y

bienestar humano, teniendo un alto potencial para ser eficiente en el uso de los recursos y una gran adaptabilidad a los contextos locales, considerando las particularidades biogeográficas de cada territorio. En armonía con lo antes dicho, la toma de decisiones en la planificación territorial debe atender -en el ámbito de sus competencias- el objetivo de disminuir las brechas de acceso a los servicios hídricos además de aumentar las condiciones de sostenibilidad y resiliencia de los mismos (seguridad hídrica).

El producto final de este estudio corresponderá a una guía metodológica que entregará de manera concreta los contenidos necesarios del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural, para el desarrollo de cada una de las etapas de elaboración o modificación de los planes reguladores, su base metodológica, su correlación con la normativa vigente que los sustenta, y servirá de base para la toma de decisiones de planificación y su posterior registro explícito, expresado en las respectivas normas urbanísticas y Memoria Explicativa del respectivo plan, precisando además la vinculación multinivel (PRI/PRM y PRC) de estas áreas, su normativa asociada y los requisitos básicos para su expresión cartográfica y comprensión (que en esta materia deberá coordinarse con el estudio denominado "Patrón Nacional de IPT", cuyos resultados aportará la contraparte técnica en la etapa de ajuste metodológico).

La Guía contendrá, por una parte, los requerimientos existentes en la regulación vigente y, por otra, la incorporación de definiciones y criterios de planificación no descritos en la regulación actual, surgidos del estudio. El estudio debe definir además la información básica estandarizada que deberán incorporar los Planes Reguladores, tanto en su proceso de elaboración, con especial énfasis en los procesos de participación y coordinación con otros sectores.

Es así como, los IPT establecen normas relevantes a nivel local para el desarrollo y gestión de SbN, puesto que tienen efectos jurídicos concretos en el territorio. La fijación de normas urbanísticas aplicando el enfoque de biodiversidad y potenciando la sinergia en la combinatoria de los aspectos y normas urbanísticas, puede habilitar e impulsar la materialización de las SbN. La ley que crea el SBAP (ley 21.600) hace expresa referencia a los IPT como medio para el desarrollo de servicios ecosistémicos y SbN. Dentro de los IPT, señalados en la LGUC y OGUC, se encuentran aquellos que abordan tanto el nivel intercomunal de planificación, como el comunal, a saber:

- Planes Reguladores Comunales y Planes Seccionales (PRC/PS): reglamentados en la OGUC en los artículos 2.1.10. y 2.1.10. bis. Instrumento de carácter normativo que promueven el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo social, económico, cultural y medioambiental y que incorpora disposiciones que resguardan y promueven la integración social y el acceso equitativo a bienes y servicios públicos urbanos.
- Planes Reguladores Intercomunales o Metropolitanos (PRI/PRM). Art. 2.1.7. de la OGUC. Instrumento de planificación territorial que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas, que por sus relaciones se integran en una unidad urbana.

Asimismo, es necesario tener presente que este estudio se relaciona con otras guías metodológica ya instruidas por circulares DDU: Guía Metodológica para la Elaboración de los Estudios de Movilidad Urbana y de Equipamiento Comunal para Planes Reguladores (DDU 518), Guía Metodológica para la elaboración de los Estudios de Riesgo de los IPT (DDU 510), Manual de Estilo para la Confección de Ordenanzas de IPT (Circulares DDU 398 y DDU 440), Manual para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica en los IPT (Circular DDU 430) y Patrón Nacional de Instrumentos de Planificación Territorial (en proceso de edición).

2.2.1- MARCO ESTRATÉGICO Y NORMATIVO

a. Tratados Internacionales ratificados por Chile

De acuerdo con el artículo 5º de la Constitución Política de la República, los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile forman parte del ordenamiento jurídico nacional. Esta incorporación les otorga un carácter normativo que ha influido directamente en la formulación de leyes, planes y políticas públicas relacionadas con SbN. Estos tratados establecen compromisos y lineamientos que informan el desarrollo de estrategias nacionales de biodiversidad, adaptación al cambio climático y planificación territorial. En algunos casos, han dado origen a normativas específicas, como la Ley de Humedales Urbanos en respuesta a la Convención Ramsar.

a.1. Principales tratados con incidencia en SbN

1. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) (1992), ratificada por Chile, constituye uno de los pilares jurídicos internacionales que orientan las políticas climáticas del país. Este tratado establece principios, obligaciones y lineamientos generales que dan pie al ecosistema de planes de adaptación y mitigación al cambio climático y establecen lineamientos para SbN.

- Reconocimiento del papel de los ecosistemas: La CMNUCC destaca explícitamente la importancia de los sumideros naturales (como bosques, humedales, océanos) en la mitigación del cambio climático (Art. 1 y Art. 4.1.d).
- Obligaciones de planificación y adaptación: En su Artículo 4.1.b y 4.1.e, la Convención obliga a los Estados parte a formular y aplicar programas nacionales de mitigación y adaptación, incluyendo planes integrados para la gestión de zonas costeras, recursos hídricos y agricultura.
- Principio de precaución y equidad: El Artículo 3 consagra principios como la equidad, la responsabilidad común pero diferenciada, y la integración de políticas climáticas con el desarrollo sostenible.
- Educación, formación y sensibilización: El Artículo 6 establece compromisos para fortalecer la educación y sensibilización pública sobre el cambio climático, lo que abre espacio para la promoción de SbN como soluciones viables, sostenibles y participativas.

2. Acuerdo de París

El Acuerdo de París (2015), adoptado bajo la CMNUCC, establece compromisos jurídicamente vinculantes y orientaciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la resiliencia climática.

- Lineamientos relevantes para SbN

- El artículo 5 reconoce expresamente la importancia de conservar y aumentar los sumideros naturales de carbono, incluidos los bosques, promoviendo enfoques que combinen mitigación y adaptación con gestión integral de ecosistemas.
- El artículo 7 establece un objetivo mundial de adaptación, que incluye fortalecer la resiliencia ecológica y reducir la vulnerabilidad de ecosistemas y comunidades, bajo principios de inclusión y respeto por los conocimientos tradicionales y sistemas locales.
- Se alienta a las partes a implementar medidas basadas en servicios ecosistémicos, planificación territorial y gestión sostenible de los recursos naturales como medios de adaptación (art 7.9)

- **Obligaciones para Chile**

Como parte firmante, Chile debe presentar y actualizar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDCs), que deben integrar tanto objetivos de mitigación como de adaptación (art. 4 y 7). La implementación de SbN se alinea directamente con las metas de adaptación planteadas por Chile en sus NDCs de 2020 y el anteproyecto de NDC 2025.

- **Vinculación con políticas y planes nacionales**

3. Otros Tratados a Considerar

Además de los señalados, existen otros tratados internacionales con incidencia en SbN. Algunos de ellos:

Nombre	Descripción General	Relación con IV-SBN
Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible	Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluyen 17 objetivos y 169 metas.	Los objetivos más relevantes para efectos de SBN son: ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles ODS 12: Producción y consumo sostenible. ODS 13: Acción por el Clima ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.
Nueva Agenda Urbana, Habitat III	Establece normas y principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las zonas urbanas.	Busca facilitar la ordenación sostenible de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos áreas especialmente vulnerables a desastres. Promover la conservación y la utilización sostenible del agua mediante. Fortalecer la resiliencia de las ciudades y los asentamientos humanos.
Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030	Aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, 2015. Busca prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes.	Se enfoca en 4 prioridades: Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres. Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo. Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia. Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre.
Convención Ramsar	La Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR), es un tratado intergubernamental ratificado y aprobado por Chile en 1981.	Obliga a Chile a designar e incluir humedales en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, y comprometerse a su conservación y uso racional.

Convención de las Naciones Unidas para combatir la desertificación	La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD) es un acuerdo internacional que entró en vigor en 1996 y que fue promulgada en Chile en 1997.	Obliga a países suscribientes a tomar medidas en contra de la desertificación. Obliga a Chile a generar y financiar planes para combatir la desertificación, desarrollar estudios y colaborar internacionalmente.
Convenio 169 de la OIT	Garantiza los derechos de los pueblos indígenas a ser consultados sobre cualquier proyecto que afecte sus tierras, territorios y recursos naturales.	El desarrollo de SBN en territorios indígenas requiere el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades involucradas, siguiendo las directrices del Convenio 169.
Convención sobre Biodiversidad Biológica (1992)	Convenio Internacional cuyo objetivo es "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.	A través de los distintos Marcos de Acción se establecen metas concretas para el establecimiento de mecanismos para la protección de la biodiversidad y ecosistemas, dentro de los cuales se encuentra por ejemplo la creación y efectividad de Áreas Protegidas en zonas con escasa representatividad. Metas Aichi establecieron que al 2020 al menos un 17% de las zonas terrestres y al menos un 10% de las zonas marítimas y costeras debían estar protegidas a través del sistema de áreas protegidas. Meta 3 Kunming-Montreal al 2030 un 30% de las zonas marítimas y costeras deben estar protegidas especialmente en áreas subrepresentadas. la
Acuerdo Escazú	El Acuerdo de Escazú es un tratado regional de América Latina y el Caribe que busca garantizar el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.	Es importante porque facilita el involucramiento de las comunidades en su desarrollo sostenible, porque facilita la participación ciudadana en procesos de toma de decisiones que tengan que ver con el medio ambiente. Al proteger el medio ambiente y garantizar la participación ciudadana, el acuerdo promueve un desarrollo más sostenible y equitativo.

b. Normas de Rango legal

Las normas de rango legal constituyen la base jurídica fundamental del ordenamiento nacional, y establecen derechos, deberes, competencias y procedimientos que deben ser observados por los órganos del Estado y por la ciudadanía. En el contexto del desarrollo de SbN, estas normas juegan un rol central al definir los marcos regulatorios dentro de los cuales deben operar las políticas públicas, la planificación territorial, la evaluación ambiental, el financiamiento y la coordinación interinstitucional.

Nombre	Descripción General	Relación con SBN
Ley Marco de Cambio Climático (Ley 21.455)	Establece los principios y directrices para enfrentar el cambio climático en Chile, incluyendo la promoción de SBN en la planificación y ejecución de políticas climáticas.	Define SBN y otros conceptos (art. 3). Establece la obligación de crear una "Estrategia Climática de Largo Plazo que debe contener "Lineamientos para que las medidas de mitigación y adaptación consideren SBN" (Art 5º letra f).
Código de Aguas (DFL 1122)	Regula el uso de las aguas superficiales y subterráneas en Chile, incluyendo el uso y gestión de aguas para SBN.	Establece que aguas son bienes nacionales de uso público respecto a las cuales se pueden constituir derechos de aprovechamiento. Entre otras materias atinentes para SBN regula los derechos de aprovechamiento, la recarga de acuíferos, las organizaciones usuarios, los derrames, las aguas subterráneas, la protección y modificación de los cauces y las patentes por no uso.
Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458)	Regula el uso del suelo en áreas urbanas y rurales, estableciendo normas para la planificación urbana, la construcción y el desarrollo territorial en Chile.	Define la Planificación Urbana, que se efectuará a nivel nacional, intercomunal y comunal, donde establecerán, entre otras cosas, reglas de zonificación relevantes para SBN. Establece reglas para zonas rurales. Establece un régimen de aporte al espacio público que considera proyectos de SBN. Establece que planes reguladores intercomunales podrán establecer condiciones asociadas a obras que aporten al cuidado ambiental y que podrán otorgar incentivos a proyectos que aporten al cuidado ambiental y a la eficiencia energética.
Ley Orgánica de Municipalidades (18.695)	Establece la orgánica y facultades de las Municipalidades, incluyendo facultades para la gestión territorial y disposición de bienes nacionales de uso público.	Establece principales funciones de las municipalidades, entre otros (art. 5): Administrar bienes nacionales de uso público salvo que estén entregados a otro organismo (letra c); Aprobar los planes reguladores comunales e intercomunales (letra k); Elaborar, aprobar, modificar y materializar los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, y (letra j); Faculta la dictación de ordenanzas municipales, mediante las cuales se puede orientar a nivel local la política de SBN (art 12). Faculta la creación de Corporaciones Municipales, que puede ser útiles para la gestión de SBN (Título VI).
Ley de Bases del Medioambiente (19.300)	Establece un marco general para la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación. Establece principios y procedimientos medioambientales fundamentales para la SBN.	Define términos atinentes a SBN: ecosistema, desarrollo sustentable, efecto sinérgico, impacto ambiental, medioambiente, preservación del medioambiente, preservación de la naturaleza, protección del medioambiente, recursos naturales, entre otros (art. 2º) Señala que instrumentos de gestión territorial deben someterse a evaluación ambiental (art. 7 bis). Crea el sistema de evaluación de impacto ambiental SEIA y establece normas de evaluación (art. 8 y siguientes). Establece un mecanismo de participación de la comunidad en SEIA (art. 26 y siguientes), estos mecanismos son aplicables a SBN. Establece la creación de normas de calidad ambiental (art. 32 y siguientes). Regula la administración de áreas protegidas a través del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) (art. 34 y siguientes). Fomenta la creación de áreas protegidas privadas (art 35) Crea fondo de protección ambiental para financiar proyectos orientados a la protección o reparación del medio ambiente, aplicable a SBN (art 66).
Código Civil	Instrumento fundamental del derecho civil en Chile. Regula varios aspectos relacionados con SBN como el otorgamiento de servidumbres, los bienes nacionales de uso público y el estatus jurídico del borde costero.	Establece la categoría de bienes nacionales de uso público que pertenecen a la nación toda (art. 589), que incluye playas (art. 594) y aguas (art. 595). Establece que no se puede construir sobre bienes nacionales de uso público salvo permiso especial de autoridades competentes (599). Define servidumbre como un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño y regula su otorgamiento y administración (art. 820 y siguientes). Relevante para SBN porque muchos de estos proyectos se emplazan en bienes nacionales o requieren servidumbres.
Ley sobre Disposición de los Bienes del Estado (DL 1939).	Establece la manera en la que el Estado puede entregar el dominio, uso o goce de bienes propios y bienes nacionales de uso público, incluyendo infraestructura necesaria para SBN.	Señala que las facultades de adquisición, administración y gestión de bienes del Estado o fiscales se efectuará a través del Ministerio de Bienes Nacionales. (art 1º) Faja de 80 metros sobre las más altas mareas corresponde a playa fiscal (art 2º) Compraventa de bienes fiscales se pueden establecer obligaciones para la protección del medioambiente (art. 16). Predios declarados áreas protegidas no podrán ser destinados a otro objeto (art. 21).

		Relevante para SbN porque un alto porcentaje de inmuebles del país son fiscales.
Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (19.175)	Crea los Gobiernos Regionales, estableciendo su funcionamiento y atribuciones, entre las que se encuentran atribuciones relativas a la disposición territorial necesarias para la creación y gestión de SbN.	<p>Establece que la administración superior de la región está radicada en el gobierno regional (art. 13).</p> <p>Establece funciones del gobierno regional (art 16), entre otras, elaborar y aprobar planes reguladores (letra k), y participar en Comité Regional para el Cambio Climático (letra o). Establece funciones del gobierno regional en materia de ordenamiento territorial (art 17), entre otros, elaborar plan regional de ordenamiento territorial (letra a); fomentar y velar por la protección del medioambiente (letra d); Establece facultades del gobernador regional (art 24) entre otras, administrar bienes nacionales de uso público (letra l), promulgar planes de ordenamiento territorial (letra o).</p> <p>Establece funciones del Consejo Regional (art 36) entre otras, aprobar el plan regional de ordenamiento territorial, planes reguladores metropolitanos e intercomunales (letra c); aprobar planes de infraestructura, movilidad y espacio público (letra c bis); aprobar plan de desarrollo regional (letra d); asignar recursos de programas de inversión del gobierno regional (letra e);</p> <p>Relevante para SBN por facultades de gobierno regional para organización territorial y adjudicación de recursos.</p>
Ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (21.600).	Crea el servicio de biodiversidad y áreas protegidas, estableciendo mecanismos de gestión y conservación del ecosistema.	<p>Define términos como "área protegida"; "biodiversidad"; "corredor biológico"; "Conservación"; "Ecosistema"; "humedal"; "plan de manejo"; "plan de restauración"; "servicios ecosistémicos"; y "uso sustentable" entre otros (art 2).</p> <p>Crea el servicio de biodiversidad y áreas protegidas (SBAP) (art 4) y establece funciones (art. 5°)</p> <p>El SBAP elaborará una planificación ecológica del país (art 28), e instrumentos para la protección de diversos ecosistemas (art 30 y siguientes). Tiene facultades especiales relativas a humedales (arts. 39 y siguientes). Además, dictará planes para la conservación y restauración de especies (arts 42 y siguientes).</p> <p>Crea el fondo nacional para la biodiversidad, destinado a financiar proyectos de conservación (arts 46 y siguientes). Crea un sistema de certificación de servicios ecosistémicos (art 51).</p> <p>Crea el contrato de retribución por servicios ecosistémicos (art 52).</p> <p>Crea el sistema nacional de áreas protegidas con diversas categorías (art. 53 y siguientes), administradas por SBAP (art. 68 y siguientes). Establece el estatuto de las áreas protegidas privadas (art 97 y siguientes).</p>
Ley de humedales urbanos (21.202)	Modifica diversos cuerpos legales con el fin de proteger los humedales urbanos y regular su uso y gestión.	<p>La ley busca proteger los humedales urbanos, que define (art 1°), Establece que municipios deberán establecer ordenanza de humedales en caso de existir humedales urbanos (art 2°)</p> <p>Regula procedimiento para la declaración de humedal urbano (art 3°) y Modifica otros cuerpos legales (art 4°).</p> <p>Relevante para SBN relacionadas con humedales.</p>
Ley de protección de turberas (21.660)	Sobre protección ambiental de las turberas	<p>La ley busca proteger las turberas (art 1). Establece la prohibición de la extracción de la turba (art 3°). Señala procedimiento para establecer plan de manejo sustentable de turba (art 4°).</p>
Ley Sobre Bosque Nativo (20.283)	Busca la protección y recuperación del bosque nativo.	<p>Define términos como bosque, bosque nativo y manejo sustentable (art 2°). Establece que toda corta de bosque nativo debe enmarcarse en un plan de manejo. Establece requisitos y procedimientos para el plan (art 5° y siguientes)</p> <p>Crea un fondo concursable de conservación, recuperación y manejo (art. 22 y siguientes). Crea beneficios tributarios para la protección del bosque nativo (art. 34 y 35). Relevante para proyectos de IV.</p>
Ley de Rentas Municipales (Decreto 2385)	Dicta disposiciones para rentas municipales. Se incluye ley de donaciones para fines culturales, deportivos o medioambientales.	<p>Crea un régimen de donaciones a entidades sin fines de lucro (art 46A), estableciendo que entre los donatarios podrán encontrarse entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos medioambientales. (B.8). Establece requisitos y beneficios para donaciones de este tipo (46B). Relevante para financiamiento de proyectos.</p>

Ley sobre desertificación (20.412)	Crea un régimen de incentivo para contribuir a la sustentabilidad del suelo (ley vigente hasta diciembre de 2024, pero es posible que se prorrogue mediante ley de presupuesto)	Define términos relativos a la desertificación y el uso de suelos (art 2°). Establece una bonificación estatal de los costos netos de las actividades relativas a recuperación de suelos, entre las cuales algunas corresponden a IV o SBN (art 3°). Establece requisitos y procedimientos para acceder a esta bonificación art 4° y siguientes). Relevante para financiamiento de proyectos.
Ley Lafkenche (20.412)	Crea el espacio costero marino de los pueblos originarios	Regula la destinación, administración y término de los espacios costeros indígenas (art 1°) para resguardar el uso consuetudinario de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero (art 2°) En caso de desarrollarse SBN en estos espacios, los asignatarios deberán presentar planes de gestión y administración (art 11°)
Ley sobre erosión (18.378)	Dicta normas sobre erosión	Establece que en áreas erosionadas deberán aplicarse aquellas técnicas y programas de conservación que indique el MINAGRI (art 3). Autoriza al presidente a dictar normas que prohíben el corte de árboles cercano a caminos y cursos de agua (Art 4).
Ley Indígena (19.253)	Reconoce y protege a los pueblos indígenas y dicta normas especiales al respecto	El Estado reconoce los pueblos indígenas (art 1°) y sus tierras (arts 12 y siguientes). Señala que indígenas deben ser consultados en proyectos que afecten sus tierras, incluyendo SBN.
Ley de prevención de desastres (21.364)	La ley establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres	Establece que se dictará una política nacional que, entre otros, propondrá estrategias para la mitigación del riesgo de desastres (art 24). Establece planes para gestión del riesgo de desastres a niveles regionales, provinciales y comunales, que deberán contemplar estrategias para la reducción del riesgo de desastres (arts. 25 y siguientes)
Ley Fortalecimiento de la Regionalización del País (21.074)	Establece y crea el Plan de Ordenamiento Territorial (PROT)	El PROT consiste en el instrumento que orienta la utilización del territorio de la región para lograr su desarrollo sustentable a través de lineamientos estratégicos y una macro zonificación de dicho territorio.

c. Marco Normativo

La documentación que a continuación se indica, compone el marco normativo mínimo a considerar para efectos de la elaboración del presente Estudio.

- D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1976 – D.O. 13.04.1976. Ley General de Urbanismo y Construcciones. (LGUC)
- Ley N° 20.741 (V. y U.), de 2014 – D.O. 01.04.2014
- D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 – D.O. 19.05.1992. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (OGUC)
- Política Nacional de Desarrollo Urbano
- Anteproyecto Estrategia Nacional Ciudades Verdes
- Circulares de la División de Desarrollo Urbano cuyos temas estén vinculados con el propósito del presente Estudio, que contienen instrucciones y precisiones respecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la LGUC y OGUC, según el ámbito de acción de los Instrumentos de Planificación Territorial, entre las que destacan:

Tipo de instrumentos:	Circular DDU Número:
Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano	77 - 219 - 269 - 272 - 279 - 298, 481, 493
Plan Regulador Comunal	218 - 227 - 230 - 247 - 269 - 272 - 279 - 296 -298- DDU ESP 29/2007, DDU ESP 12/2010, 481, 493

Plan Seccional	298
Estándares Técnicos elaboración IPT	398, 430, 440, 510, 518

- g. Dictámenes de la Contraloría General de la República, (CGR), en el contexto del examen de legalidad que ésta efectúa en los actos de toma de razón de los IPT, que precisan y sientan jurisprudencia administrativa respecto de los procedimientos y aspectos técnicos, legales y normativos a los que debe ajustarse los IPT, entre los que se encuentra la definición de las áreas de riesgo y la fijación de la norma urbanística de las áreas de riesgo.

A continuación, se detalla el marco conceptual mínimo para efectos de la elaboración del Estudio:

- a. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS)³, impulsada en el país desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b. Acuerdo de París celebrado en la Conferencia de las Partes, COP21, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, impulsada en el país desde el Ministerio del Medio Ambiente.
- c. Marco de Sendai para la Reducción de Riesgo de Desastres 2015-2030, impulsado en el país desde la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI)
- d. Hábitat III Nueva Agenda Urbana (2016).
- e. Sistema de Indicadores y Estándares para el Desarrollo Urbano, SIEDU.
- f. Atlas de Riesgos Climáticos ARCLIM, elaborado por (CR)² y Centro de Cambio Global UC
- g. MINAGRI. (2016). Estrategia Nacional sobre Cambio Climático y Recursos Vegetacionales (ENCCRV).
- h. MININTER. (2019). Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT).
- i. MINVU. (2014). Política Nacional de Desarrollo Urbano.
- j. MMA. (2016). Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030.
- k. MMA. (2019). Determinación del riesgo de impactos del Cambio Climático en las costas de Chile.
- l. MMA. (2020a). Informe del Estado del Medio Ambiente 2020.
- m. MMA. (2020b). Ley de Humedales Urbanos 21.202.
- n. MOP. (2024). Plan de Adaptación al Cambio Climático para los Recursos Hídricos.
- o. PNUMA. (2024). Nature-based Solutions for Climate Resilient Cities. Perspective and experiences from Latin America. United Nations Environment Programme. <https://doi.org/10.59117/20.500.11822/44437>
- p. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos - ONU Habitat. (2012). Estado de las Ciudades de América Latina y el Caribe.
- q. Saez, A. (2021). Calentamiento global, efecto local: el alcance del cambio climático en las ciudades. <https://www.cippec.org/textual/calentamiento-global-efecto-local-el-alcance-del-cambio-climatico-en-las-ciudades/>.
- r. SENAPRED. (2020). Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres.
- s. Guía para la Integración de las SbN en la Planificación Urbana, Primera Aproximación para Colombia, Figueroa-Arango C. 2020.
- t. Guía técnica para el Manejo de Franjas de Control Ambiental, Alcaldía Mayor Bogotá, Secretaría de Ambiente, 2015
- u. Ciudades del Mañana. Retos, visiones y caminos a seguir, Unión Europea 2011. Comisión Europea, Dirección General de política Regional.

- v. Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español, Ministerio de vivienda, Gobierno de España 2010
- w. Biljecki, F., & Ito, K. (2021). Street view imagery in urban analytics and GIS: A review. *Landscape and Urban Planning*, 215, 104217.
- x. Carmona, M. (2010). Contemporary public space, part two: classification. *Journal of Urban Design*, 15(2), 157-173.
- y. Ito, K., Kang, Y., Zhang, Y., Zhang, F., & Biljecki, F. (2024). Understanding urban perception with visual data: A systematic review. *Cities*, 152, 105169.
- z. Modelamiento matemático de la experiencia del Espacio Público, Tomás Cox O., Universidad de Chile / tomas.cox@uchile.cl / agosto de 2025

Lo anterior, con el fin de fortalecer el enfoque de biodiversidad y adaptación y mitigación frente al cambio climático que debe regir la guía metodológica a elaborar, y la integración de las SbN y SH, lo cual se espera redunde en una mejor planificación de ciudades seguras y resilientes.

2.3.- OBJETIVOS DEL ESTUDIO

2.3.1.- OBJETIVO GENERAL

Elaborar una guía metodológica que fije un estándar para la elaboración del Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural, integrando el enfoque de biodiversidad y potenciando la sinergia en la combinatoria de los aspectos y normas urbanísticas de manera de habilitar e impulsar la materialización de las SbN y contribuir a la SH.

Lo anterior con el fin de fortalecer el análisis prospectivo incorporando los señalados enfoques en cada una de las etapas de elaboración o modificación de los planes reguladores, su base metodológica, su correlación con la normativa vigente que los sustenta, que servirá de base para la toma de decisiones de planificación y su posterior registro explícito, expresado en las respectivas normas urbanísticas y Memoria Explicativa del respectivo plan, precisando además la vinculación multinivel (PRI/PRM y PRC) de estas áreas, su normativa asociada y los requisitos básicos para su expresión cartográfica y comprensión.

2.3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Perfeccionar la aplicación de las normas sobre áreas de recursos de valor natural, tanto aquellas actualmente contenidas en el artículo 2.1.18. de la OGUC, como aquellas relacionadas con otros subsistemas territoriales como, por ejemplo: espacios públicos y áreas verdes, áreas de riesgo, movilidad y equipamiento, sistema físico natural, sistema urbano construido.
- b. Precisar la definición y contenidos del "Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural", señalado en el artículo 2.1.10., 2.1.10 bis y 2.1.18. de la OGUC, con el objeto de fortalecer su análisis, incorporando los conceptos de biodiversidad, SbN y SH.
- c. Facilitar la comprensión de los conceptos relacionados con las SbN, servicios ecosistémicos y SH, contribuyendo así a la gestión integral de la biodiversidad, incluyendo la gestión del riesgo de desastres para promover un desarrollo urbano resiliente.
- d. Facilitar la aplicación por parte de las Direcciones de Obras Municipales y la comprensión de las normas asociadas a las áreas de recursos de valor natural por parte de los interesados.

- e. Elaborar criterios y pautas para la elaboración de los “Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural” y para la congruencia en la explicitación de las decisiones de planificación que de ellos emanan.
- f. Generar un documento, concebido como herramienta de apoyo, orientación y consulta para las municipalidades, Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, organismos de la administración del Estado, relacionados con la elaboración de instrumentos de planificación territorial (IPT), que deban conducir y/o participar en la elaboración de “Estudio de las Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural”, ya sea en procesos de formulación o modificación de los IPT, en el ámbito de sus competencias.
- g. Proponer criterios de sustentabilidad y definir indicadores claves que permitan evaluar las materias asociadas a la biodiversidad, SbN, SH y servicios ecosistémicos.

2.4.- ETAPAS DEL ESTUDIO

Para el desarrollo del estudio se han definido las etapas y actividades a realizar con sus correspondientes productos y plazos asociados.

Las evaluaciones serán realizadas por la Contraparte Técnica del MINVU e informadas debidamente vía correo electrónico o por otros medios definidos en las presentes bases.

El cumplimiento de las etapas se verificará técnicamente mediante cada una de las etapas presentadas a continuación:

Para cada uno de los productos (informes) se deberán considerar, como mínimo los siguientes ítems:

- **Portada**
- **Índice**
- **Resumen ejecutivo**
- **Introducción**
- **Desarrollo**
- **Conclusión**
- **Referencias y/o bibliografía**
- **Anexos**

El estudio contará con la participación de actores clave públicos y privados, convocados a una “mesa intersectorial” que sesionará en talleres consultivos y deliberativos, componente de la metodología de trabajo que deberá venir ofertada por el consultor. La propuesta metodológica deberá incluir el detalle de los actores relevantes considerados, un cronograma y las actividades que se proponen para dichas actividades. Estos actores claves serán como mínimo los siguientes: MMA, SBAP, MOP, MINVU, Academia, ONG, y a representantes de PLANREDCHILE y ACPLAN. Adicionalmente se podrá incluir a otros actores relevantes de otros organismos públicos o entidades que el consultor considere relevantes y que propondrá para análisis de la CT.

También se contará con la participación de **actores clave regionales**, convocados a una “mesa técnica regional” que sesionará en talleres consultivos y deliberativos, componente de la metodología de trabajo que deberá venir ofertada por el consultor. La propuesta metodológica deberá incluir el detalle de los actores considerados, un cronograma y las actividades que se proponen para dichas actividades. Estos actores claves serán como mínimo: jefes DDUI de las Seremi MINVU de las 16 regiones, más 2 profesionales de cada DDUI; así como los jefes DIPLADE de cada región.

Adicionalmente se podrá incluir a otros actores relevantes de otros organismos públicos o entidades que el consultor considere relevantes y que propondrá para análisis de la CT.

En términos generales el desarrollo de cada etapa contemplará, como mínimo, una reunión expositiva con material ad hoc, para presentar los avances del estudio al cierre de cada etapa, instancia en la cual se podrán dar por subsanadas las observaciones realizadas por la contraparte técnica, pudiendo quedar en todo caso, algunas observaciones menores susceptibles de ser corregidas e incorporadas en la etapa siguiente. No obstante, en caso de ser requerido por la CT podrán realizarse reuniones de trabajo durante el desarrollo de cada etapa.

El estudio deberá comprender las siguientes etapas: Etapa 1- Ajuste Metodológico, Etapa 2- Diagnóstico, Etapa 3- Diseño Metodológico, Etapa 4- Guía Metodológica Preliminar, Etapa 5- Guía Metodológica Definitiva.

2.4.1.- ETAPA 1: AJUSTE METODOLÓGICO

Se espera que el equipo consultor revise, profundice y ajuste metodológicamente el plan de trabajo presentado en la oferta, quienes podrán presentar enfoques innovadores en los procedimientos, siempre garantizando los siguientes aspectos:

- Coherencia metodológica: Asegurar que la metodología propuesta por el oferente sea consistente con los objetivos del estudio y la metodología propuesta que permita alcanzarlos de manera efectiva.
- Estructura y planificación: Garantizar que la secuencia, coherencia y contenido de cada una de las actividades planificadas sean adecuadas y que su desarrollo esté alineado con la experiencia y especialización del equipo consultor.
- Presentación y validación de resultados: Asegurar la entrega final de los resultados del estudio, su alcance y el grado de desarrollo de las estrategias propuestas.
- Referencias normativas, regulatorias y políticas públicas: Se deberá utilizar como referencia las orientaciones entregadas por los marcos normativos y las políticas públicas relacionadas con la sustentabilidad, cambio climático, biodiversidad y resiliencia, asegurando un enfoque integral que considere factores ambientales, sociales y económicos que garantizan la calidad y sostenibilidad de las propuestas.

La priorización y el orden de tratamiento de los distintos temas a abordar en el estudio serán consensuados con la Contraparte Técnica del MINVU, asegurando un enfoque estratégico y alineado con los objetivos del estudio, el marco estratégico y normativo.

Producto 1:

El Informe 1, debe contener al menos la siguiente información:

- Plan de Trabajo actualizado: El plan de trabajo actualizado deberá ser complementado con Carta Gantt que establezca el tiempo asignado a cada una de las actividades y la asignación de tareas a profesionales del equipo consultor (coordinador y equipo de trabajo).
- Metodología de trabajo ajustada: versión final de la metodología de trabajo, considerando objetivos, enfoque, etapas, herramientas y responsabilidades, consensuada con el mandante.
- Carta Gantt (*) en formato MS Project y formato Excel, la cual debe considerar plazos de revisión para cada etapa dentro del plazo total definido para cada etapa

- Acuerdo de planes reguladores -al menos 3- que se puedan usar como ejemplo para el análisis de SbN y SH, conforme a la estrategia acordada con el mandante, y precisión de la metodología a aplicar. Se acordará con la contraparte técnica un listado de planes reguladores que se usarán como casos de análisis, con la debida identificación y justificación técnica.
- Plan de participación de actores claves conforme a la estrategia acordada con el mandante, y precisión de la metodología a aplicar. Se incluirá el diseño metodológico de las instancias participativas, actores a involucrar, objetivos, herramientas y productos esperados de la participación
- Acta de acuerdo técnico: documento firmado entre consultor y contraparte que valida la metodología, cronograma y planes seleccionados
- Taller de presentación: en esta etapa el consultor deberá realizar una presentación del plan de trabajo a la contraparte técnica MINVU, para resolver los requerimientos técnicos y otras actividades necesarias para la ejecución del estudio. Deberá entregar el registro de la convocatoria, la presentación utilizada, síntesis de conclusiones y observaciones levantadas.
- Actas de las reuniones que se realicen con la Contraparte Técnica del MINVU, y los expertos MINVU, incluyendo asistencia y los acuerdos asumidos por las partes.

2.4.2.- ETAPA 2: DIAGNÓSTICO.

Se espera que el equipo consultor recopile, revise y analice los antecedentes relevantes relativos al marco normativo, estratégico y conceptual, tanto nacional como internacional, para la elaboración de la base conceptual, de contenidos y metodológica para la elaboración del estudio de las áreas de recursos de valor natural, así como el acervo legal/reglamentario, de políticas públicas, tratados y compromisos de la agenda internacional adscritos por Chile para fijar el contexto estratégico, normativo y conceptual en el que se desarrollará la guía.

Del mismo modo se deberá revisar ejemplos de buenas prácticas en la definición de normas urbanísticas, incentivos y condiciones y otros aspectos urbanísticos establecidos en planes reguladores, así como en ejemplos de casos internacionales homologables al contexto chileno.

Esta etapa contará con una instancia de discusión en una mesa intersectorial. El fin de esta mesa es presentar el diagnóstico, recoger ideas y aportes para establecer el contexto estratégico, normativo y conceptual en el que se desarrollará la guía. La organización estará a cargo de los Consultores y la convocatoria a cargo de la CT. Esta actividad se realizará en dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debiendo el consultor solventar la logística, materiales y coffee break.

Producto 2:

Informe 2, debe contener al menos la siguiente información:

- Revisar el Marco Estratégico y Normativo, esto es políticas y estrategias nacionales, el sistema de normas vigentes, tratados y agenda internacional. Realizar un levantamiento y clasificación de la información relativa al enfoque de biodiversidad y los conceptos de SbN y SH en el desarrollo urbano, así como las competencias, normas y aspectos urbanísticos de los IPT, su interacción y combinatoria y relaciones de interdependencia, sinergia y sus implicancias en la forma urbana, que facilitarán la materialización de las SbN y SH, asegurando la capitalización de los servicios ecosistémicos para el desarrollo urbano sostenible.

- Identificar y seleccionar un conjunto de ejemplos de buenas prácticas en la definición de normas urbanísticas, incentivos y condiciones y otros aspectos urbanísticos establecidos en planes reguladores vigentes (al menos 3) en relación con zonas térmicas del país.
- Identificar y seleccionar un conjunto de ejemplos de casos internacionales (al menos 5 experiencias relevantes) de normativa establecida homologable a los IPT para factibilizar SbN y contribuir a la SH.
- Documento de síntesis diagnóstica: Informe consolidado con hallazgos, oportunidades de mejora y lecciones clave para orientar el diseño metodológico posterior.
- Diseñar y realizar un taller denominado "mesa intersectorial", con actores clave, como mínimo: MINVU, MMA, SBAP, MOP, Academia, ONG.
- Actas de las reuniones que se realicen con la Contraparte Técnica del MINVU, y los expertos MINVU, incluyendo asistencia y los acuerdos asumidos por las partes.

2.4.3.- ETAPA 3: DISEÑO METODOLÓGICO.

Se espera que el equipo consultor proponga cómo fortalecer el análisis prospectivo en los IPT, y perfeccionar la aplicación de las normas sobre áreas de recursos de valor natural (art. 2.1.18. OGUC), incorporando los señalados enfoques de biodiversidad, SbN, SH y servicios ecosistémicos en cada una de las etapas de elaboración o modificación de los planes reguladores, su base metodológica, su correlación con la normativa vigente que los sustenta, que servirá de base para la toma de decisiones de planificación y su posterior registro explícito, expresado en las normas urbanísticas y Memoria Explicativa del respectivo plan, precisando además la vinculación multinivel (PRI/PRM y PRC) de estas áreas, su normativa asociada y los requisitos básicos para su expresión cartográfica y comprensión.

Asimismo, deberá proponer criterios de sustentabilidad y definir indicadores claves que permitan evaluar las materias asociadas a la biodiversidad, SbN, SH y servicios ecosistémicos.

Esta etapa contará con dos instancias de discusión en una mesa intersectorial y una mesa técnica regional. El fin de estas mesas es presentar el diseño metodológico, recoger ideas y aportes para incluir en la elaboración de la Guía. La organización estará a cargo de los Consultores y la convocatoria a cargo de la CT. Esta actividad se realizará en dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debiendo el consultor solventar la logística, materiales y coffee break.

Producto 3:

Informe 3, debe contener al menos la siguiente información:

- Identificar las materias e información necesaria para la construcción de las Etapas de Preparación y Elaboración de los IPT, conforme a la secuencia metodológica sancionada en la Circular DDU 430. Con énfasis en el diagnóstico y construcción del catastro urbano con información de detalle sobre la oferta de naturaleza/biodiversidad en el espacio urbano y en la interfaz urbano rural, vinculando la información a la caracterización socioeconómica y sociodemográfica. Considerando la necesidad de verificar y evaluar los beneficios de las SbN, IV y servicios ecosistémicos, para luego recogerlos en los indicadores de seguimiento y rediseño.
- Conceptualización del enfoque de biodiversidad, SbN, IV, SH y servicios ecosistémicos para la planificación territorial.

- Propuesta metodológica de análisis prospectivo de la planificación con enfoque de biodiversidad, SbN, IV, SH y servicios ecosistémicos en los IPT (nivel comunal e intercomunal) y su modelación en SIG.
- Propuesta de aspectos y normas urbanísticas que permitan materializar del enfoque de biodiversidad, SbN, IV, SH y servicios ecosistémicos (nivel comunal e intercomunal)
- Propuesta de criterios de sustentabilidad y definición de indicadores claves que permitan evaluar las materias asociadas a la biodiversidad, SbN, SH y servicios ecosistémicos, tanto para el plan de seguimiento y rediseño de la EAE como para el seguimiento y monitoreo de los IPT (nivel comunal e intercomunal).
- En cuanto a los indicadores: se debe dar cuenta de la metodología utilizada para la selección de indicadores. Considerar como mínimo el nombre y descripción del indicador, su objetivo, variables que intervienen en el indicador y unidades de medida. Referenciar fuentes de información que justifican el uso de indicadores respectivos. Explicitar estrategias de recolección y fuentes de datos recomendada.
- Diseñar y realizar un taller denominado "mesa intersectorial", con actores clave, como mínimo. MINVU, MMA, SBAP, MOP, Academia, ONG.
- Diseñar y realizar un taller denominado "mesa técnica regional", con los equipos técnicos DDUI de las 16 regiones, esto es: jefes DDUI de las Seremi MINVU de las 16 regiones, más 2 profesionales de cada DDUI; así como los jefes DIPLADE de cada región.
- Actas de las reuniones que se realicen con la Contraparte Técnica del MINVU, y los expertos MINVU, incluyendo asistencia y los acuerdos asumidos por las partes.

2.4.4.- ETAPA 4: GUÍA METODOLÓGICA PRELIMINAR.

Se espera que el equipo consultor elabore los contenidos de la Guía metodológica preliminar. La Guía estará dirigida tanto a los equipos técnicos municipales, de las Secretarías Regionales Ministeriales de V. y U., así como a los consultores que trabajan en estas temáticas y la ciudadanía interesada en los procesos de participación de los planes reguladores, por lo que deberá generarse una estrategia de comunicación didáctica y sintética de los temas y conceptos para asegurar la correcta asimilación y aplicación, indicando los contenidos mínimos que deben ser definidos en los planes reguladores. La Guía se deberá basar en dos grandes grupos de contenidos: fundamentos conceptuales y procedimiento metodológico de los estudios de las áreas de recursos de valor natural y de adaptación al cambio climático que se deben incorporar a la toma de decisiones de planificación. Lo anterior, considerando tanto la planificación de nuevas áreas de extensión urbana o consolidación, como procesos de renovación urbana al interior de la ciudad consolidada.

Se considera como producto de esta etapa una Guía metodológica preliminar, además del informe de la etapa.

Se trata de proponer el desarrollo integrado en una guía metodológica, con todos los contenidos acordados en las etapas precedentes.

Los contenidos anteriormente señalados, serán asociados a las distintas fases de elaboración o modificación de un plan regulador, señaladas en el diagrama de flujos contenido en la Circular DDU 430, Manual para la elaboración de EAE en IPT, incluyendo recomendaciones para las decisiones y criterios básicos que se deben considerar en cada fase, así como para los contenidos específicos a incorporar en los componentes del plan regulador, esto es: su Memoria, Ordenanza Local y Planos.

Esta etapa, al igual que la anterior, contará con dos instancias de discusión en una mesa intersectorial y una mesa técnica regional. El fin de estas mesas es presentar la Guía metodológica preliminar, recoger ideas y aportes para incluir en la Etapa final de elaboración de la Guía. La organización estará a cargo de los Consultores y la convocatoria a cargo de la CT. Esta actividad se realizará en dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debiendo el consultor solventar la logística, materiales y coffe break.

Producto 4:

Informe 4, debe contener al menos la siguiente información:

- Síntesis de la metodología utilizada para desarrollar los contenidos de la Guía.
- Síntesis de los contenidos de las etapas de diagnóstico y diseño metodológico que se incorporaron.
- Principales contenidos de la Guía preliminar basada en dos grandes grupos de contenidos: fundamentos conceptuales y procedimiento metodológico
- Adecuación de los contenidos y conceptualización al diagrama de flujos contenido en la Circular DDU 430, Manual para la elaboración de EAE en IPT
- Síntesis de los aportes utilizados de las mesas de trabajo intersectorial y regional desarrolladas de las etapas anteriores.
- Alternativas de propuesta gráfica de la Guía
- Diseño y realización de un taller denominado "mesa intersectorial", con actores clave, como mínimo: MINVU, MMA, SBAP, MOP, Academia, ONG.
- Diseño y realización de un taller denominado "mesa técnica regional", con los equipos técnicos DDUI de las 16 regiones, esto es: jefes DDUI de las Seremi MINVU de las 16 regiones, más 2 profesionales de cada DDUI; así como los jefes DIPLADE de cada región.
- Actas de las reuniones que se realicen con la Contraparte Técnica del MINVU, y los expertos MINVU, incluyendo asistencia y los acuerdos asumidos por las partes.

2.4.5.- ETAPA 5: GUÍA METODOLÓGICA DEFINITIVA.

En esta etapa corresponde la entrega final de la Guía Metodológica profundizando y consolidando la etapa anterior. La guía deberá ser presentada con formato, diagramación, y estructura final (el editable del diseño y diagramación se entregará en respaldo digital) que incluye los contenidos desarrollados y corregidos en las etapas anteriores, de acuerdo con los objetivos y descripción de este estudio.

En esta etapa el consultor deberá desarrollar una instancia de trabajo y discusión con la contraparte técnica y profesionales de la DDU/MINVU con el objeto de recoger observaciones e insumos que pudiesen considerarse como una mejora al desarrollo de la guía. La organización estará a cargo de los Consultores y la convocatoria a cargo de la CT. Esta actividad se realizará en dependencias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debiendo el consultor solventar la logística, materiales y coffe break.

Los contenidos mínimos de la Guía serán los acordados en la etapa anterior, y perfeccionados mediante trabajo conjunto, incorporando los aportes surgidos del taller DDU/MINVU. Asimismo, se deberá incluir los aportes de las mesas intersectoriales y técnicas regionales realizadas, así como los

contenidos de las etapas anteriores y entre ellos, la información base necesaria, los criterios de planificación y diseño urbano, así como la normativa y compromisos que se deberán aplicar.

Producto 5:

Informe 5, debe contener al menos la siguiente información:

- **Contenidos mínimos de la Guía:**

A continuación, se indican algunos contenidos claves, cuyo listado no es taxativo, y deberá responder a la integración de los contenidos desarrollados en las etapas previas del estudio, considerando:

- a. Definiciones de vocablos, criterios y metodologías presente en la Guía.
 - b. Compromisos internacionales, criterios y metodologías para la incorporación del enfoque de biodiversidad, SbN, SH y cambio climático en la planificación (IPT).
 - c. Marco normativo, estratégico y conceptual del análisis en la planificación (IPT).
 - d. Criterios de Sustentabilidad y Factores críticos de Decisión en la toma de decisión en la planificación relacionados los enfoques señalados y la adaptación y mitigación frente al cambio climático en la planificación (IPT).
 - e. Información base a construir en las distintas fases de elaboración o modificación del Plan Regulador para los estudios de riesgo. Así como para las decisiones y criterios básicos que se deben considerar en las diferentes fases.
 - i. Elementos a considerar en la proyección de la población.
 - ii. Incorporar las nuevas funciones, sus condiciones fundamentales y estándares de seguridad y resiliencia.
 - iii. Relaciones a considerar entre localización, usos de suelo, densidad, equipamiento, movilidad y desplazamientos, análisis prospectivo del riesgo y sistema de evacuación, así como con la adaptación/mitigación frente al cambio climático.
 - iv. Indicadores o Estándares posibles como referencia de óptimos a considerar en la elaboración de los Planes Reguladores.
 - v. Contenidos clave de análisis de áreas de valor natural y adaptación/mitigación frente al cambio climático para la construcción de la imagen objetivo del Plan Regulador.
 - f. Contenidos específicos de las anteriores materias a incorporar en componentes del Plan Regulador, en su Memoria, Ordenanza Local y Planos.
 - g. Propuesta de elementos gráficos a través de los que se explican los contenidos de la Guía, como, por ejemplo:
 - Cuadros resumen
 - Ejemplos de buenas prácticas
 - Esquemas conceptuales
 - Fotografías de antes y después de intervenciones
 - Otros.
- Diseño y realización de un taller DDU/MINVU
- Breve informe que contendrá una síntesis del taller de trabajo con DDU/MINVU, acta de la reunión y material de trabajo utilizado.

- Actas de las reuniones que se realicen con la Contraparte Técnica del MINVU, y los expertos MINVU, incluyendo asistencia y los acuerdos asumidos por las partes.

2.5.- OPERATORIA DEL ESTUDIO

2.5.1.- REUNIONES DE COORDINACIÓN

Para asegurar un buen desarrollo de la consultoría, se requerirán a lo menos las siguientes instancias de reunión y coordinación, las que deberán ser integradas en la Carta Gantt. Sin perjuicio de lo anterior la Contraparte Técnica del MINVU podrá realizar reuniones adicionales con el consultor en las distintas etapas del estudio. Las reuniones de trabajo de carácter obligatorio serán:

a. **Reunión de planificación inicial:** El equipo consultor deberá asistir a una reunión de presentación con la Contraparte Técnica del MINVU para revisar la propuesta presentada en su oferta, revisión del alcance y objetivos de la consultoría, entre otros aspectos, con la finalidad de comprometer realizar los ajustes necesarios para la buena ejecución del servicio. Esta reunión se realizará durante los primeros tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que aprueba el contrato.

El resultado de esta reunión de planificación inicial deberá quedar refrendado en una "Acta de reunión", la cual será levantada por el equipo consultor, y deberá ser suscrita por la Contraparte Técnica del MINVU o quienes éstos designen, y por el coordinador del consultor. Estos acuerdos alcanzados deberán dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, del presente proceso licitatorio.

b. **Reuniones de cierre:** Durante la ejecución de cada una de estas cinco (05) etapas, se deberán considerar reuniones de cierre, a fin de dar cuenta del avance de la consultoría y realizar una planificación de las actividades de la siguiente etapa. En dichas instancias el consultor deberá dar cuenta de los resultados obtenidos, como también informar del estado de avance del plan de trabajo. En estas reuniones, la Contraparte Técnica MINVU podrá considerar la participación de otros expertos MINVU, cuyos aportes deberán ser considerados por el consultor en los distintos productos e integrados a las actas de acuerdos. Estas reuniones podrán realizarse de forma presencial u on-line, según definición de la Contraparte Técnica del MINVU.

El coordinador del consultor deberá estar presente en cada una de las reuniones antes indicadas. El equipo consultor deberá levantar un acta en cada una de las reuniones realizadas, las que contendrán los acuerdos alcanzados, las cuales deberán ser suscritas por la Contraparte Técnica del MINVU o quienes éstos designen, y por el coordinador del consultor.

El equipo consultor deberá consensuar con la Contraparte Técnica del MINVU, en la reunión de planificación inicial descrita en el literal a. precedente, la programación del día en que se realizarán las reuniones de cierre a fin de integrarlas en la Carta Gantt. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del MINVU podrá solicitar reuniones adicionales.

2.5.2.- ENTREGA DE LOS INFORMES

Los informes deberán ser entregados al MINVU en formato .pdf y en formato digital editable, empleando el software Microsoft Word o uno similar dentro de los plazos indicados en su oferta o en el máximo establecido para cada uno de ellos (ver cuadro "Plazos de entregas, revisiones y correcciones de cada etapa"). En el caso de segundas versiones de los informes, en que se corrigen observaciones, se debe sumar una versión con control de cambios.

La entrega de los informes debe estar claramente rotulada indicando el nombre del estudio, la entrega a la que corresponde, la fecha de entrega y el ID de la licitación.

Los informes y otros productos de la consultoría deben incorporar el logo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Los informes deben ser entregados mediante correos electrónicos y en formato físico por Oficina de Partes, dirigidos a la contraparte técnica del Mvuu con copia a la contraparte técnica suplente, o mediante otro sistema para la transferencia de archivos que debe ser previamente autorizado por la contraparte o quien la reemplace.

La Contraparte Técnica revisará, analizará y aprobará o formulará observaciones a los informes entregados. La aprobación de los informes deberá constar en un "Acta de recepción conforme" emitida por la Contraparte Técnica del MINVU, la que se comunicará al consultor por correo electrónico dirigido al coordinador del estudio, a fin de comenzar el cómputo del plazo de ejecución de la siguiente etapa.

Las observaciones a los informes serán comunicadas al consultor por correo electrónico dirigido al coordinador del estudio. Una vez hecha la comunicación, se considera una iteración en el proceso de formulación y subsanación de observaciones, la cual no podrá exceder el plazo máximo establecido en la columna de Revisión (CT), Subsanación (Consultor) y Aprobación (CT) del cuadro "Plazos para entrega de informes y revisión"

La Contraparte Técnica, al recibir el nuevo informe que subsane o corrija las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica, dispondrá de dos (02) días corridos para revisar, analizar y aprobar dicho informe. De no cumplir con la aprobación, será rechazado, y se aplicará una multa o término anticipado del contrato de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas.

PLAZOS PARA ENTREGA DE INFORMES Y REVISIÓN						
ENTREGAS	PRODUCTOS	EJECUCIÓN (consultor días corridos)	REVISIÓN (CT días corridos)	SUBSANACIÓN (consultor días corridos)	APROBACIÓN (CT días corridos)	TOTAL
Etapa 1	Informe 1	21	14	14	2	51
Etapa 2	Informe 2	56	21	21	2	100
Etapa 3	Informe 3	126	21	21	2	170
Etapa 4	Informe 4	56	21	21	2	100
Etapa 5	Informe 5	35	21	21	2	79
TOTAL		294	98	98	10	500

Nota: CT = Contraparte Técnica

El plazo correspondiente a la etapa 1, se computará a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

El plazo correspondiente a las etapas 2, 3, 4 y 5, se computarán a partir de la fecha del "Acta de recepción conforme" de cada uno de los productos detallados precedentemente.

III. ANEXOS

ANEXO 1a

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para persona natural)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONSULTOR	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1b

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para persona jurídica)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	
Razón social	
Rol Único Tributario	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Correo electrónico	
Dirección <i>web</i>	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONSULTOR	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 1c

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE (para Unión Temporal De Proveedores)

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES		
Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Nacional o Rol Único Tributario

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL	
Nombre	
Rol Único Nacional	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	
Nombre/Razón Social y RUN/RUT a quien se le realizará el pago	

IDENTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO DEL CONSULTOR	
Nombre	
Cargo	
Domicilio	
Comuna	
Ciudad	
Número telefónico	
Número celular	
Correo electrónico	

ANEXO 2a

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO (para persona natural)

Yo, _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en todo el punto 2.3.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.4 "ETAPAS DEL ESTUDIO", y 2.5.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", de las Bases Técnicas.

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 2b

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO (para persona jurídica)

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas en todo el punto 2.3.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.4 "ETAPAS DEL ESTUDIO", y 2.5.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", de las Bases Técnicas.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 2c

DECLARACIÓN SIMPLE PARA CONDICIONES DEL SERVICIO (para Unión Temporal de Proveedores)

Yo _____, RUN N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante de la Unión Temporal de Proveedores compuesta por los integrantes _____, RUT N° _____; y, _____, RUT N° _____, para los efectos de la presente oferta, declaro que conozco y me comprometo a dar cumplimiento íntegro, completo y oportuno, a las condiciones establecidas todo el punto 2.3.- "OBJETIVOS DEL ESTUDIO", 2.4 "ETAPAS DEL ESTUDIO", y 2.5.- "OPERATORIA DEL ESTUDIO", de las Bases Técnicas.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 3

PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL ESTUDIO

ACTIVIDAD	DÍAS CORRIDOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

ACTIVIDAD	DÍAS CORRIDOS										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	n	

Notas:

1. Completar con la cantidad de días corridos para la ejecución del estudio, computado a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.
2. La propuesta no podrá ser superior a quinientos (500) días corridos, incluidas revisiones y correcciones, y en caso de serlo, será declarada inadmisibile.

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 4

INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

COORDINADOR			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
Postgrado/Postítulo			
ANTECEDENTES LABORALES			
Antigüedad en la empresa			
Relación con la empresa		(Propietario - Socio - Empleado - Honorarios - Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado)			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
	Datos de referencia del mandante		
	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
	Antecedentes del estudio o trabajo		
Descripción del estudio o trabajo			
Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio		
	Término		
INTEGRANTE DEL EQUIPO 1			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
Postgrado/Postítulo/Curso			
ANTECEDENTES LABORALES			
Antigüedad en la empresa			
Relación con la empresa		(Propietario - Socio - Empleado - Honorarios - Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		

	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado)			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
Datos de referencia del mandante	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
Antecedentes del estudio o trabajo			
Descripción del estudio o trabajo			
Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio		
	Término		
INTEGRANTE DEL EQUIPO n			
ANTECEDENTES PERSONALES			
Nombre completo			
Rol Único Nacional			
ANTECEDENTES ACADÉMICOS			
Profesión	Título		
	Año de obtención		
	Institución		
Postgrado/Postítulo/Curso			
ANTECEDENTES LABORALES			
Antigüedad en la empresa			
Relación con la empresa		(Propietario - Socio - Empleado - Honorarios - Otros, especificar)	
Empresas anteriores	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
	Período	Inicio	Término
	Empresa		
	Cargo o función		
Período	Inicio	Término	
EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y/O TRABAJOS (se debe repetir por cada proyecto similar en que haya participado)			
Persona contratante	Nombre o Razón social		
	RUN o RUT		
Datos de referencia del mandante	Nombre		
	RUN		
	Cargo		
	Teléfono móvil		
	Correo electrónico		
Antecedentes del estudio o trabajo			
Descripción del estudio o trabajo			
Rol cumplido en el estudio o trabajo			
Período de ejecución	Inicio		
	Término		

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 5

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO	HORAS DE TRABAJO	RESPONSABLE	
				NOMBRE	CARGO

Firma

_____ de _____ de 2025.



ANEXO 6

CERTIFICADO COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

- a) Comportamiento contractual anterior del Coordinador del Estudio en materias relacionadas a formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de planes maestros de intervención urbana, remodelación o regeneración urbana.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	
Nombre del Estudio	
Tipo de Trabajo Realizado	
Breve Descripción del Estudio	
Fecha de Inicio	
Fecha de Término	
Cumplimiento de Contrato	
Monto del Contrato	
DATOS MANDANTE-REPRESENTANTE	
Nombre del Estudio	
Cargo	
Teléfono	
Correo	

Nota: Se debe ingresar una copia individual del certificado por cada uno de los estudios que acrediten fehaciente e indubitadamente el Comportamiento contractual anterior solicitado al coordinador del estudio.

Firma

_____ de _____ de 2025.

- b) Comportamiento contractual anterior del equipo de trabajo en materias relacionadas a formulación o modificación de IPT, elaboración de estudios urbanos, elaboración de planes maestros para intervenciones urbanas o rurales.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	
Nombre del Estudio	
Tipo de Trabajo Realizado	
Breve Descripción del Estudio	
Fecha de Inicio	
Fecha de Término	
Cumplimiento de Contrato	
Monto del Contrato	
DATOS MANDANTE-REPRESENTANTE	
Nombre del Estudio	
Cargo	
Teléfono	
Correo	

Nota: Se debe ingresar una copia individual del certificado por cada uno de los estudios que acrediten fehaciente e indubitadamente el Comportamiento contractual anterior solicitado al equipo del estudio.

Firma

_____ de _____ de 2025.

- c) Comportamiento contractual anterior conjunto del equipo de trabajo en elaboración de estudios vinculados al desarrollo sustentable y adaptación/mitigación frente al cambio climático, elaboración de estudios o diseño de espacios tales como parques, plazas, áreas verdes urbanas o rurales o planificación de proyectos relacionados con aspectos como la flora, la fauna, el clima y la topografía en áreas urbanas o rurales.

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	
Nombre del Estudio	
Tipo de Trabajo Realizado	
Breve Descripción del Estudio	
Fecha de Inicio	
Fecha de Término	
Cumplimiento de Contrato	
Monto del Contrato	
DATOS MANDANTE-REPRESENTANTE	
Nombre del Estudio	
Cargo	
Teléfono	
Correo	

Nota: Se debe ingresar una copia individual del certificado por cada uno de los estudios que acrediten fehaciente e indubitadamente el Comportamiento contractual anterior solicitado al equipo del estudio.

Firma

_____ de _____ de 2025.

ANEXO 7

ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Nombre del Integrante del Equipo	Títulos Académicos

Firma

_____ de _____ de 2025.



ANEXO 8

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente anexo, se debe ingresar el monto neto correspondiente al Estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas De Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la planificación urbana", considerándose el presupuesto estimado de \$90.000.000.- (Noventa millones de pesos) indicado en el punto 1.6.5.- "Presupuesto estimado" de las Bases Administrativas :

	DESCRIPCIÓN	TOTAL NETO
1	Estudio "Guía Metodológica para la Elaboración del Estudio de las Áreas De Protección de Recursos de Valor Natural e Integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Seguridad Hídrica en la planificación urbana"	\$
IVA		
TOTAL SERVICIO		

Declare si en su oferta económica entrega servicios exentos de impuestos (Maque con una x)	SÍ	NO

Firma

_____ de _____ de 2025.

3. **DESÍGNASE** a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos de la División Administrativa del MINVU o quien le subrogue o reemplace, como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **DESÍGNASE** a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos.

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Marisol Castiglione Angulo	Abogada Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Titular
Luis Vásquez Carreño	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Titular
Dominique Chacra Gaete	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Titular
Osvaldo Duran Mena	Abogado Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Suplente
Gabriela Inzunza Fernández	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Suplente
Juan Barra González	Profesional Departamento de Planificación y Normas Urbanas - DDU	Suplente

5. **DESÍGNASE** como Administrador del Contrato al Jefe del Departamento de Planificación y Normas Urbanas de la División de Desarrollo Urbano del MINVU, o quien le subrogue o reemplace, designación que deberá ser ratificada en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
6. **DESÍGNASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular a la funcionaria Patricia Corvalán Castañeda y, en calidad de suplente en caso de ausencia de la funcionaria designada como titular, al funcionario Marco Riffo Soto, designaciones que deberán ser ratificadas en el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.
7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Gabriela De Los Angeles Elgueta Poblete

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Gabriela De Los Angeles Elgueta Poblete, SERIALNUMBER=12671027-5, G=Gabriela De Los Angeles, SN=Elgueta Poblete, T=Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, OU=Gabinete Subsecretaria, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División de Desarrollo Urbano.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **395**

Timbre: **zcyrdz7pbh**